

PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO

SUB PROYECTO DE ELECTRIFICACION DEL NORTE

CONVENIO O.P.P. – U.T.E. – MEVIR

Licitación Pública N° 01/2009

“Alimentación Eléctrica del Poblado QUEBRACHO”

OBJETO

**Pliego de Condiciones para Obras Civiles y Montajes
Electromecánicos de Subestaciones y Trabajos de Tendido de
Línea Aérea de MT en la Gerencia de Sector Este .**

Volumen II - Contrato.

DICIEMBRE 2009

INDICE

SECCION 1 - ACUERDO DE CONTRATO	1
SECCION 2 - CONDICIONES CONTRACTUALES	2
1. GENERALIDADES	1
1.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS E IDIOMA.....	1
1.1.1. <i>Significado de los términos</i>	1
1.1.2. <i>Documentos de Descripción y Valoración de las Unidades Constructivas</i>	5
1.1.3. <i>Idioma</i>	5
2. CONTRATO	7
2.1. OBJETO DE CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN	7
2.2. DOMICILIOS LEGALES	7
2.3. CONOCIMIENTO DEL SITIO Y LAS CONDICIONES LOCALES	7
2.4. ALCANCE DEL CONTRATO.....	7
2.4.1. <i>Obligaciones y tiempo de validez del contrato</i>	7
2.4.2. <i>Garantía de Calidad</i>	8
2.4.3. <i>Aumentos y Disminuciones del Volumen de la Obra</i>	8
2.4.4. <i>Trabajos extraordinarios</i>	8
2.5. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	9
2.6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10
2.7. GARANTÍA DE CONTRAVALOR POR ADELANTO DE PAGO.....	10
2.8. GARANTÍA DE OPERACIÓN SATISFACTORIA (REFUERZO DE GARANTÍA).....	11
3. CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS OBRAS	13
3.1. TRABAJOS CON TENSIÓN.....	13
3.2. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	13
3.2.1. <i>Planos y documentos a cargo de U.T.E</i>	13
3.2.2. <i>Planos y documentos suministrados por el Contratista</i>	14
3.3. COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO	15
3.4. RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATISTA	15
3.5. SUB-CONTRATISTAS	16
3.6. SISTEMA DE MEDIDAS Y NORMAS.....	16
3.7. REPLANTEO DE LA OBRA	16
3.8. METRAJE.....	17
3.9. INTERFERENCIA CON ORGANISMOS ENCARGADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	17
3.10. INTERFERENCIA CON LA PROPIEDAD PRIVADA	17
3.11. VICIOS O DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O DE FUNCIONAMIENTO.....	17
3.12. IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL COMITENTE ANTE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	18
3.13. CRONOGRAMA DE OBRA.....	18
3.13.1. <i>Características de los proyectos</i>	18
3.13.2. <i>Determinación de los plazos de ejecución</i>	18
3.13.3. <i>Presentación del Cronograma de Trabajo. Parciales de Obra</i>	18
3.13.4. <i>Característica del Cronograma</i>	18
3.13.5. <i>Aprobación de los Cronogramas de Trabajos</i>	19
3.13.6. <i>Actualización y modificaciones</i>	19

3.13.7. Procedimiento para las modificaciones.....	19
3.14. DISPOSICIONES RELATIVAS A OBREROS Y EMPLEADOS	20
3.14.1. Contratación de personal.....	20
3.14.2. Salarios	21
3.14.3. Seguridad de los Trabajadores	21
3.14.4. Precauciones sanitarias y prevención de accidentes.....	22
3.14.4.1. Andamio y barandas	22
3.14.4.2. Vestimentas de protección.....	23
3.14.4.3. Escaleras	23
3.14.4.4. Alumbrado para trabajos nocturnos.....	23
3.14.4.5. Trabajos en proximidad de equipos bajo tensión	24
3.14.4.6. Trabajos en instalaciones energizadas	24
3.14.4.7. Cartel de obra y señales	24
3.15. HORARIOS DE TRABAJO	26
3.16. OBJETOS HALLADOS EN LA OBRA	26
3.17. LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES.....	26
3.18. PATENTES, PERMISOS Y LICENCIAS.....	27
3.19. FUENTES DE ENERGÍA.....	27
3.20. DISPOSICIÓN DE MATERIALES DE DESHECHO	27
3.21. OBRADOR	28
3.22. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES	29
3.22.1. Del Contratista.....	29
3.22.1.1. Responsabilidad del cumplimiento del plazo de ejecución	29
3.22.1.2. Daños y perjuicios a terceros.....	29
3.22.1.3. Daños, pérdidas y perjuicios en materiales e instalaciones de la Obra.....	29
3.22.1.4. Experiencia y responsabilidad técnica	29
3.22.1.5. Suministro de materiales.....	30
3.22.1.6. Alcance de los trabajos.....	30
3.22.2. Responsabilidad de la Administración.....	32
3.23. MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA ORIGINAL	32
3.23.1. Sustitución de materiales.....	32
4. CONTRALOR DE LAS OBRAS.....	33
4.1. VEHÍCULOS	33
4.2. PROGRESO DE LAS OBRAS	33
4.3. MANEJO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR U.T.E.....	34
4.3.1. Condiciones de Depósito.....	34
4.3.2. Control de los stocks	35
4.4. INSPECCIONES Y ENSAYOS DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTROS	36
4.4.1. Control sobre el personal y equipo del Contratista	36
4.4.2. Inspecciones y ensayos de los trabajos	36
4.4.3. Ensayos y recepción del material suministrado.....	36
4.4.3.1. Generalidades.....	36
4.4.3.2. Protocolos de ensayo	37
4.4.3.3. Ensayos de tipo.....	38
4.4.3.4. Ensayos de rutina	39
4.4.3.5. Recepción	39
4.5. INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN	40

5. RECEPCION DE LAS OBRAS.....	41
5.1. TOMA DE POSESIÓN ANTICIPADA.....	41
5.2. RECEPCIÓN PROVISORIA.....	41
5.3. PERÍODO DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN	41
5.4. RECEPCIÓN DEFINITIVA	42
6. CONDICIONES DE PAGO.....	43
6.1. CONDICIONES DE PAGO DE LAS OBRAS	43
6.2. IMPUESTOS	45
6.3. CARGAS SOCIALES	45
6.4. ADMINISTRACIÓN DELEGADA.....	46
6.4.1. <i>Materiales y mano de obra</i>	47
6.4.2. <i>Utilidades y gastos generales</i>	47
6.4.3. <i>Equipo de construcción</i>	47
6.5. LIQUIDACIÓN TEMPORARIA Y FINAL DE PAGOS	47
6.6. RETENCIONES.....	47
6.7. AJUSTE DE PRECIOS	48
6.8. TRABAJOS EN HORARIO EXTRAORDINARIO	48
6.9. TIEMPO DE ESPERA PARA CORTES Y RESTITUCIÓN DEL SERVICIO	49
6.10. MULTAS	50
7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	53
8. RESCISION DEL CONTRATO	53
8.1. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	53
8.2. POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE	53
8.3. PROCEDIMIENTOS	54
8.3.1. <i>Por incumplimiento del Contratista</i>	54
8.3.2. <i>Por incumplimiento del Comitente</i>	54
8.4. EFECTOS.....	54
8.4.1. <i>Por incumplimiento del Contratista</i>	54
8.4.2. <i>Por incumplimiento del Comitente</i>	55
8.5. RAZONES DE FUERZA MAYOR.....	55
8.5.1. <i>Procedimiento.</i>	55
DECLARACIÓN.....	58

SECCION 1 - Acuerdo de Contrato

ACUERDO DE CONTRATO

La Dirección de Proyectos de Desarrollo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la calle Convención 1366, Piso 4 Edificio Galería Caubarrere, de la ciudad de Montevideo, a quien en adelante se llamará DI.PRO.DE., representada _____ y _____ a quien en adelante se le llamará " El Contratista " con domicilio en _____ representado por _____ de común acuerdo convienen de celebrar el presente Contrato para la realización de: _____, ubicado en _____, Licitación No _____ tal como se define y especifica en los siguientes documentos que forman el Contrato.

Volumen I. - Instrucciones a los Oferentes
Volumen II. - Contrato
Volumen III. - Especificaciones Técnicas
Volumen IV. - Documento de Valoración de las Unidades Constructivas.-
Volumen V. - Documento de Descripción de las Unidades Constructivas.-
Volumen VI - Datos Particulares del Contrato
Propuesta
Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

El Contratista se compromete a completar la Obra en el plazo de _____ días calendario contados a partir de la fecha de este documento y DI.PRO.DE. se compromete a efectuar los pagos correspondientes en las fechas y de la manera establecida en el Contrato. Para cualquier controversia jurídica derivada del presente Contrato, el Contratista acepta expresamente como exclusiva jurisdicción la de los Jueces de la República Oriental del Uruguay.-

El Precio Total de Contrato es de:

a. Moneda Nacional	\$
b. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$
c. Leyes Sociales máximas	\$
d. Monto total máximo (a+b+c)	\$

El Contratista ha suministrado y DI.PRO.DE. aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de U\$S _____ extendida por con fecha _____ y con número de referencia _____.
Para constancia firman en la fecha de hoy

Sello y Firma de DI.PRO.DE.

Sello y Firma del Contratista

SECCION 2 - Condiciones Contractuales

1. GENERALIDADES

1.1. Definición de Términos e Idioma

1.1.1. Significado de los términos

Los términos usados en las bases de licitación serán interpretados en la forma que se indica en este punto. Además, las expresiones en singular deberán entenderse en plural y viceversa, cuando así lo requiera la interpretación del texto.

Contrato y documento de contrato, estos consisten en el acuerdo celebrado entre el Comitente y el contratista, debidamente firmados por los representantes de ambas partes, y en los documentos que se indican en punto 6 del Volumen I. Estos documentos son complementarios y bastará que una obra esté indicada en alguna pieza del contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que el contratista esté obligado a ejecutarla.

P.A.S.P. se refiere al Programa de Apoyo al Sector Productivo, creado por la Ley de presupuesto N° 17.930 del 15 de diciembre de 2005.

Comitente, se refiere a DI.PRO.DE. asesorada por U.T.E...

Contratante, se refiere a DI.PRO.DE..

DI.PRO.DE., se refiere a la Dirección de Proyectos de Desarrollo, integrante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay.

MEVIR, se refiere a la Comisión Honoraria Pro-Eradicación de la Vivienda Insalubre Rural

U.T.E., a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de la República Oriental del Uruguay.

Directorio, se refiere al Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Dirección de Obra, designa a la Oficina responsable de U.T.E. definida en el punto 1.3 del Volumen I, encargada de controlar la ejecución de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, y resolver los problemas técnicos y administrativos que se susciten durante el desarrollo de los trabajos.

Director de Obra, funcionario de la Dirección de Obra designado por ésta para el control administrativo y seguimiento de la ejecución de los trabajos. Será el representante de la Dirección de Obra a los efectos de resolver los problemas de carácter técnico o administrativo relacionados con el contrato. El Contratista deberá cumplir las directivas emanadas del Director de Obra.

Supervisor de Obra, designa al Ingeniero representante de DI.PRO.DE., encargado de coordinar y controlar las obras contratadas con fondos P.A.S.P.

Sobrestante, designa a los funcionarios de la Dirección de Obra encargados de la vigilancia de los trabajos en la obra. La función del sobrestante es hacer cumplir las órdenes y disposiciones que imparta el Director de Obra.

Inspector, es la persona o institución a la que U.T.E. ha encomendado formalmente funciones inspectivas relacionadas con el Contrato.

Proponente u Oferente, se refiere a la persona, empresa o consorcio que presente formalmente una oferta para ejecutar la obra que se licita, actuando por sí o por medio de sus representantes autorizados.

Adjudicatario, proponente cuya oferta haya sido aceptada por el Comitente, y comunicada en la forma establecida en este Pliego.

Contratista, persona, empresa o consorcio que mediante contrato celebrado con DI.PRO.DE., tiene a su cargo la ejecución de las obras licitadas, ya sea que obre por sí o por medio de sus representantes legales, ejecutores o sucesores.

Las partes, significa Comitente y el Contratista.

Sub-Contratista, Organización que provee un producto o servicio al proveedor. Persona o empresa que mediante contrato celebrado con el Contratista y con la aprobación del Comitente, tiene a su cargo la ejecución de una parte específica de la obra.

Representante técnico, persona designada por la máxima jerarquía de la empresa Contratista, con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas al Contrato.

Dicho representante deberá acreditar experiencia en las tareas que le sean impuestas y en todo momento deberá disponer de información completa y actualizada, relacionada con los trabajos en curso.

Responsables técnicos, personas designadas por el Contratista, con experiencias en los tipos de obras de ésta licitación y responsables del proyecto de las obras que incluye el llamado. Deberá ser ingeniero en las especialidades de eléctrica o mecánica para las Obras de montaje electromecánico e Ingeniero Civil para las obras civiles, con título expedido por la Universidad de la República u otras Universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Para las obras de montajes, se consideran válidos los siguientes títulos: Ingeniero Industrial plan 1947, Ingeniero Industrial opción Eléctrica plan 1974, Ingeniero Electricista plan 1967, plan 1987 o plan 1991.

Deberá considerarse así mismo, experiencia en manejo de temas ambientales.

Director de Calidad, Persona designada por la máxima jerarquía de la empresa Contratista, con título de Especialista en calidad y/o Ingeniero en alguna de las siguientes especialidades: Eléctrica, Electricista, Industrial o Civil expedido por la Universidad de la República. Será responsable de:

comunicar los requisitos particulares del contrato, productos o proyectos específicos, a todos los departamentos, subcontratistas y clientes afectados, así como resolver los problemas que surjan en las interfases entre tales grupos; asegurar que la política de calidad para este contrato específico sea entendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización, incluyendo subcontratistas; garantizar que las actividades requeridas por el

sistema de la calidad especificadas en el contrato, sean planeadas, implantadas y controladas, así como su avance monitoreado; revisar los resultados de todas las auditorias realizadas; controlar las acciones correctivas.

Esta persona integrará la nómina del personal permanente de la empresa.

Su jerarquía no será inferior a la del Representante Técnico. Deberá contar con experiencia en la implantación del sistema de calidad de la empresa o experiencia similar en otra empresa.

Técnico Prevencionista, persona designada por el Contratista, con título expedido u homologado por la UTU ó egresados universitarios de la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería o Arquitectura que acrediten experiencia laboral no inferior a 1 año en materia de seguridad e higiene. Deberán estar registrados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Superintendente, se refiere a la persona designada por el Contratista, encargada directamente de la ejecución de los trabajos en el sitio de la obra. Deberá contar con amplia experiencia en tareas similares y ser preferentemente ingeniero en las especialidades de eléctrica.

Obra, significa la ejecución de los trabajos y otros servicios objeto del Contrato, necesarios para la realización y puesta en servicio de los proyectos entregados por U.T.E..

Equipo de Obra, toda la maquinaria, materiales, etc. que sirven para la ejecución de la obra pero que no quedan incorporados a la misma.

Instalaciones permanentes, significa todos los materiales, equipos y construcciones que forman parte integral de la obra.

Sitio, significa el terreno, u otros lugares en el Uruguay, puestos a disposición del Contratista, en los cuales el mismo realiza las tareas relacionadas con la obra.

Plazos parciales, plazos que se definirán para la ejecución de cada una de las partes de la obra en base a los tiempos adjudicados. Todos los plazos indicarán días calendario, salvo que se especifique lo contrario.

Precios de Contrato, los que figuran en la oferta del adjudicatario de acuerdo con el valor p ofertado según el monto global definido en el pliego por el Comitente y que forman parte del Contrato.

Precios unitarios, los precios pertenecientes a las unidades constructivas definidas en el pliego.

Proyecto, Proceso único constituido por un conjunto de actividades coordinadas y controladas, con fechas de comienzo y finalización, realizadas para alcanzar un objetivo que satisfaga requisitos específicos, incluyendo las restricciones de tiempo, costos y recursos.

Un proyecto individual puede formar parte de la estructura de un proyecto mayor. El resultado de un proyecto puede ser una o varias unidades de un producto. En algunos tipos de proyectos, se pueden redefinir los objetivos y definir las características del proyecto progresivamente, a medida que el proyecto avanza.

Proyecto ejecutivo, es el conjunto de planos definitivos necesarios para efectuar la obra y comprende todas las indicaciones de suministros y montaje, cuando corresponda, lista de materiales y las adaptaciones necesarias de elementos de obra definidos en el proyecto que concreten la total definición de los trabajos a ejecutar.

Plano final, plano civil y eléctrico de la obra tal como fue realmente ejecutada.

Trabajos extraordinarios, trabajos esporádicos o excepcionales que relacionados con la presente obra no fueran asimilables a ninguna de las unidades constructivas.

Unidad constructiva, es la agrupación de material y mano de obra que posibilitarán el diseño de las instalaciones eléctricas de Distribución de una forma sencilla, ordenada y uniforme.

Grupo de unidades constructivas, es un conjunto de unidades constructivas para un mismo tipo de instalación o función.

Trabajo, es el conjunto de unidades constructivas que conforman un proyecto completo encomendado por la dirección de obra, a lo que le corresponde una matrícula (un número de carpeta de 12 dígitos). Es un tramo de obra o etapa parcial de ejecución en una obra. Un trabajo conforma en si mismo culminación de un proyecto asignado al contratista, el cual permite dejar habilitado ese tramo de obra .

Tarea, conjunto de actividades que componen un trabajo, cuya base unitaria mínima de ejecución es una unidad constructiva.

Plan de Calidad. Es un documento que enuncia las practicas, los medios y la secuencia de las actividades ligadas a la calidad, especificas de un producto, proyecto o contrato particular.

El plan de la calidad puede ser un documento aislado si el proveedor no tiene un sistema de la calidad documentado.

El plan de la calidad indicara la manera en la cual los procedimientos documentados genéricos del proveedor están relacionados con y son aplicables a, cualquier procedimiento necesario para el contrato, producto o proyecto particular, a efectos de alcanzar los objetivos de la calidad especificados.

Sistema de la Calidad. Es el conjunto de estructura de la organización, procedimientos, procesos y recursos necesarios para llevar a cabo la gestión de la calidad. Es más amplio que los requisitos de un plan de la calidad para un contrato, ya que este solo evalúa la parte del sistema de la calidad que le concierne, mientras que el sistema de la calidad esta diseñado para satisfacer las necesidades internas de gestión de la organización.

Manual de la calidad. Documento que enuncia la política de calidad y que describe el sistema de la calidad de una organización.

Producto. Resultado de actividades o procesos. El termino producto se usa para describir cualquiera de las actividades del proveedor para satisfacer los requisitos del Comitente o de un cliente. A modo de ejemplo:

Los productos físicos, ya sean un conjunto de piezas ensambladas o material procesado;

4

Los servicios;
Los diseños;
Las materias primas
Las aplicaciones informáticas
Una combinación de estos.

El término producto se aplica a los productos deseados únicamente y no a subproductos no deseados que afectan el medio ambiente (por ejemplo: un contaminante).

Diseño. El término diseño responde a un proceso en el que a partir de ideas, conceptos primarios, planos o memorias descriptivas, se desarrolla el diseño de un producto o servicio, o de un plan para un proyecto, el cual se debe ajustar a las necesidades de U.T.E. y de los clientes. Si a partir de un plano o información, se genera más información o planos, se está diseñando. El término también comprende diseño del desarrollo (por ejemplo cuando se decide usar una determinada: metodología, equipos, personal, etc.)

Procedimiento. Manera especificada de realizar una actividad. Los procedimientos se expresan por medio de documentos, y se puede usar también el término procedimiento escrito o procedimiento documentado.

Un procedimiento escrito contiene: el objeto y el alcance de una actividad; qué debe hacerse y quién debe hacerlo; cuándo, dónde y cómo debe hacerse; qué materiales, equipos y documentos deben utilizarse; y como debe controlarse y registrarse.

Auditoria. Este término se considera como un examen sistemático para determinar si las actividades de la calidad en la práctica y los resultados asociados corresponden a los esperados o planificados. No debe confundirse la auditoria con las actividades de supervisión o de inspección, conducidas con el fin de controlar un proceso o aceptar un producto.

No conformidad. No satisfacción de un requisito especificado. Este término se usa para describir cualquier apartamiento a la hora de cumplir con un requisito especificado. El error puede radicar en el no cumplimiento de un requisito del contrato, un problema con un producto o servicio, una deficiencia en el plan de la calidad o cualquier otra situación en la que lo que se presenta no se ajusta a lo requerido.

URSEA: Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

1.1.2. Documentos de Descripción y Valoración de las Unidades Constructivas

La descripción de las unidades constructivas en dichos documentos es de forma abreviada por razones de conveniencia. El Contratista deberá complementarla con las especificaciones de los tipos de trabajos a realizar que constan en el Volumen III de Especificaciones Técnicas.

1.1.3. Idioma

Todos los Documentos del Contrato, correspondencia y órdenes de trabajo intercambiadas entre el Comitente y el Contratista, deberán estar redactadas en español.

Todas las instrucciones técnicas, diseños definitivos, manuales de instrucción, leyendas, protocolos de ensayo e información complementaria como folletos, artículos, publicaciones, catálogos, normas técnicas impresas, etc., deberán estar escritos preferentemente en idioma español, o en su defecto en francés inglés, italiano o portugués, o acompañados por traducción a uno de estos idiomas.

En caso que la información no sea suministrada en español, DI.PRO.DE. deslinda todo tipo de responsabilidades ante errores o diferencias de interpretación que pudiera surgir de los documentos presentados, reservándose el derecho a su exclusivo juicio de considerar solamente como válida la interpretación dada por sus oficinas.

2. CONTRATO

No se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato si no ha sido formalizado ante la Dirección de Obras la presentación de todas las Declaraciones Juradas pertinentes a este Contrato y según lo publicado en la Página Web de UTE: www.ute.com.uy/empresa/lineas/distribucion/normalizacion.htm.

2.1. Objeto de contrato y documentos que lo integran

Las obras comprenderán la ejecución completa de los trabajos definidos en el punto 1 del Volumen I de este Pliego de Condiciones así como todo trabajo que se defina sucesivamente y que permitan concretar la puesta en servicio de las instalaciones según las tareas asignadas. Estará integrado por:

- El Pliego de Condiciones según definición de 1.5. del Volumen I.
- La oferta del adjudicatario.
- Las aclaraciones y circulares emitidas por el Comitente y las notas de respuesta a aquellas emitidas por el adjudicatario.
- La resolución de adjudicación.
- La notificación al adjudicatario.

2.2. Domicilios legales

A todos los efectos legales para el cumplimiento del Contrato las direcciones de las Partes serán:

- a) Dirección de Proyectos de Desarrollo (DI.PRO.DE.); calle Convención 1366, Piso 4 Edificio Galería Caubarrere, Montevideo, Uruguay.
- b) La dirección de la Oficina Principal del Contratista o la que fije especialmente en Montevideo. Se considerará adicionalmente la que fije en el lugar de las obras.

2.3. Conocimiento del sitio y las condiciones locales

El contrato implica por parte del Contratista, el conocimiento de las características físicas del emplazamiento de la obra, así como las condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, precios y facilidad para conseguir materiales y mano de obra, legislación vigente, etc. La falta por parte del Contratista, de una completa compenetración con los detalles de la obra y las condiciones de ejecución de los trabajos, no será considerada como excusa válida en reclamaciones de cualquier índole.

2.4. Alcance del contrato

2.4.1. Obligaciones y tiempo de validez del contrato

Las condiciones del Contrato son válidas desde la firma del contrato por parte de DI.PRO.DE hasta la recepción definitiva de las obras objeto de este pliego.

El Contratista cumplirá estrictamente con todos los requisitos del Pliego de Condiciones así como con todas las instrucciones que reciba del Comitente.

Las obligaciones del Contratista incluyen la adopción de todas las medidas requeridas para el cumplimiento del Contrato con la sola excepción de aquellas que expresamente se indican como obligaciones de U.T.E..

El Contratista se compromete a suministrar al Comitente toda la información que le sea solicitada y pudiera estar relacionada con el Contrato.

2.4.2. Garantía de Calidad

El Contratista garantiza que la Obra se realizará en cumplimiento a lo dispuesto en las Unidades Constructivas, Especificaciones Técnicas, Recaudos gráficos, etc y demás documentos que conforman esta licitación, aportando todo concepto inherente al Objeto que sin estar especificado logre la optimización de resultados, asegurando condiciones de operación satisfactorias.

2.4.3. Aumentos y Disminuciones del Volumen de la Obra

DI.PRO.DE. se reserva el derecho, de acuerdo al art. 63 del TOCAF, de ampliar o reducir el objeto del contrato, sin que ello de lugar a ninguna reclamación o indemnización por parte de Contratista, salvo lo indicado en el último párrafo de este punto.

En relación a la importancia de las modificaciones introducidas, esta circunstancia podrá dar lugar a un ajuste del plazo de terminación a convenir entre las Partes de aquellos trabajos que se vieran realmente afectados.

En el caso de disminuciones, serán abonados los materiales acopiados que sean de recibo y queden sin utilización como consecuencia de la disminución de obras y los que estuvieran en viaje o cuya fabricación en origen estuviera iniciada y correspondan a las partes reducidas o suprimidas.

Cuando la disminución de Obra supere un quinto del Precio Total del Contrato, el contratista podrá proponer una indemnización global, como forma de recuperar los gastos fijos y generales, que haya experimentado en la organización previa de una ejecución de obra y suministro (material fundamental tipo trafos, disyuntores, etc) que finalmente no ha de ejecutar.

El Contratista justificará su solicitud, a través de un estudio contable que presentará a consideración de la Dirección de Obra.

Se establece que dicha compensación no podrá en ningún caso exceder el 5% (cinco por ciento) del monto de los suministros previstos y no ejecutados.

2.4.4. Trabajos extraordinarios

El Contratista realizará los trabajos extraordinarios que le sean requeridos por DI.PRO.DE., contra el pago de un monto global que será convenido entre las dos Partes.

A esos efectos, DI.PRO.DE. emitirá una orden de trabajo a realizar, la que pasará a formar parte del Contrato.

En el caso de que no sea posible lograr un acuerdo entre las partes, para la fijación del importe global del trabajo, DI.PRO.DE. podrá decidir su realización por el sistema de Administración Delegada, cuyo procedimiento se indica en el Volumen II punto 6.4.

En el caso de que DI.PRO.DE. resolviera ejecutar dichos trabajos por su cuenta, o a través de otras Empresas, el Contratista deberá colaborar dentro de límites razonables, permitiéndole el uso de sus facilidades.

2.5. Caso fortuito o fuerza mayor

Todos los hechos imprevistos que afecten la normal ejecución de las obras deberán probarse adecuadamente a fin de determinar que no existe responsabilidad por ninguna de las partes así como que se tomaron todas las previsiones posibles y razonables para limitar los daños emergentes de las mismas.

En caso de ocurrir estos hechos, los mismos no darán lugar a reclamación por ninguna de las Partes considerándose que el Contrato continuará normalmente una vez superados los inconvenientes y sus consecuencias.

Se considerarán como fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Guerra, estado de beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, tumultos, insurrecciones o usurpación de poder.
- b) Huelgas.
- c) Confiscaciones, expropiaciones, daños o destrucción causadas por las Autoridades de Gobierno o sus agentes.
- d) Desastres naturales, tales como terremotos, erupciones volcánicas, tifones, tormentas y huracanes.
- e) Naufragio de barcos, descarrilamiento de trenes.
- f) Cualquier otra causa de fuerza mayor que sea reconocida como tal.

En el caso de producirse cualquiera de estas situaciones, la Parte afectada deberá notificarla a la otra Parte, tan pronto como sea posible y en todos los casos dentro de los 10 (diez) días desde la ocurrencia del hecho, y suministrar evidencia adecuada dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

DI.PRO.DE. determinará si corresponde considerar los acontecimientos enunciados, como causa de fuerza mayor.

Sólo se considerarán los caso de fuerza mayor notificados por el Contratista a DI.PRO.DE, dentro de los diez días posteriores a la iniciación de la causa.

2.6. Garantía de cumplimiento del Contrato

De acuerdo a lo establecido en el TOCAF, si el monto de la oferta supera el límite establecido para la Licitación Abreviada, el Contratista deberá depositar una garantía para asegurar la ejecución satisfactoria de la Obra y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento de Contrato será vigente hasta la Recepción Final de la Obra. El monto de la garantía es de:

U\$S 30.000 (Dólares Estadounidenses treinta mil)

En el caso que los montos fijos indicados en el párrafo anterior sean menores al 5% del total ofertado para la obra, el oferente deberá constituir una garantía equivalente a dicho porcentaje.

Esta garantía estará incondicionalmente a disposición de DI.PRO.DE., y no demandará ningún trámite especial ni discusión para hacer efectivo su total o parcial cobro, dentro de las 24 (veinticuatro) horas en que éste fuera solicitado por DI.PRO.DE., para cubrir los costos correspondientes a daños causados a ésta, o resultantes de obligaciones del Contratista frente a terceros, en relación a la ejecución de la Obra.

El depósito de garantía de cumplimiento de Contrato, será devuelto al Contratista dentro de los 60 (sesenta) días de acordada la Recepción Definitiva de la Obra, deducidas las multas, ajustes en menos, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.

El costo resultante de la garantía de cumplimiento del Contrato será totalmente de cuenta del Contratista.

La garantía de cumplimiento del Contrato, podrá constituirse por cualquiera de los procedimientos indicados para la Garantía de Mantenimiento de Oferta, especificado en el punto 8 del Volumen I.

2.7. Garantía de contravalor por adelanto de pago

En cada oportunidad en que el Comitente por su propia decisión, efectúe un adelanto y/o acopio de Pago al Contratista, el Contratista deberá previamente constituir por el mismo importe, una Garantía de Contravalor a favor del Comitente, expresada en Dólares Estadounidenses equivalentes.

Para las conversiones se utilizarán, según corresponda los arbitrajes o el tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, del último día hábil anterior a la fecha de la garantía.

Esta Garantía de Contravalor podrá constituirse por cualquiera de los procedimientos indicados a continuación, previa aceptación a discreción del Comitente:

- a. Fianza o aval bancario establecidos en Dólares Estadounidenses por un Banco de Plaza de primera línea que deberá ser de aceptación del Comitente y deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario tramite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro
- b. Fianza establecida en Dólares Estadounidenses por un Banco extranjero que deberá ser de aceptación del Comitente y avalado por un Banco de Plaza de primera línea, sea casa matriz o sucursal del mismo, que será responsable directo de incumplimiento de cualquier índole. El Banco Extranjero deberá acreditar de manera fiel que el proponente constituyó el aval de fianza.
- c. Fianza del Banco de Seguros del Estado. La garantía deberá estar fijada en Dólares Estadounidenses y deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario tramite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

Ante el incumplimiento del contratista bastará el solo requerimiento del Comitente para que la Institución Bancaria abone la indemnización correspondiente.

La Garantía de Contravalor quedará vigente hasta tres meses después de la fecha fijada para la devolución del adelanto por parte del Contratista.

En caso que se prevean devoluciones parciales, se podrá presentar la Garantía de Contravalor fraccionada en montos correspondientes al valor de cada devolución, a efectos de permitir su liberación en forma parcial.

Una vez efectivizado el adelanto a la empresa, los ajustes derivados de las certificaciones mensuales quedarán con sus paramétricas fijas con los coeficientes correspondientes a 90 días antes de realizado el desembolso.

2.8. Garantía de Operación Satisfactoria (Refuerzo de garantía)

Como garantía de buena ejecución de los trabajos, previamente al pago de cada factura, el Contratista deberá entregar al Comitente una garantía correspondiente al 5% (cinco por ciento) del precio sin impuestos facturado de los suministros, Obras Civiles, Montajes, Servicios y Ajustes a fin de garantizar hasta la Recepción Definitiva de la Obra la Operación satisfactoria.

Estas garantías, previa aceptación a discreción del Comitente, tendrán vigencia hasta la Recepción Definitiva de las Obras y podrán constituirse por cualquiera de los procedimientos indicados a continuación:

- a. Depósito en Títulos de Deuda Pública Nacional y/o Municipal computados por su valor nominal, ó en Obligaciones Hipotecarias Reajustables (Ley 13.728 del 17 de Diciembre de 1968). Estas últimas se computarán por su cotización en la Bolsa de Valores al último día hábil anterior al de la fecha de caución. Los valores en Títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de DI.PRO.DE.

- b. Fianza o aval bancario del Banco de República Oriental del Uruguay, de un Banco Privado de Plaza o de un Banco Extranjero, avalado por un banco del país el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá estar fijada en Dólares Estadounidenses y deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro. Todos los Bancos intervinientes deberán ser de primera línea.
- c. En efectivo en Dólares Estadounidenses.
- d. Seguro de fianza del banco de Seguros del Estado (pólizas de cauciones). La garantía deberá estar fijada en Dólares Estadounidenses, así mismo deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El monto de la misma no deberá ser inferior al indicado anteriormente tomando para su evaluación la cotización interbancaria comprador a 7 días calendario antes de la fecha de apertura.

3. CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS OBRAS

3.1. Trabajos con tensión

No aplica a este contrato.

3.2. Planos y especificaciones técnicas

Se debe dar cumplimiento en todo a las Especificaciones Técnicas del presente pliego.

3.2.1. Planos y documentos a cargo de U.T.E

Son los planos y memorias descriptivas del presente pliego y los que se entreguen durante el transcurso de las obras.

Quedará a cargo del Contratista la confección de los planos conforme a obra de la línea y subestaciones incluidas en el Programa. Los planos y trámites ha realizar son los mismos que habitualmente se requieren para Electrificación Rural en U.T.E.. Además de las copias solicitadas por U.T.E. se deberá entregar a DI.PRO.DE. otra copia en papel y en forma magnética.

Para las obras de Subestaciones y para las línea de 15 kV el Contratista también recibirá de DI.PRO.DE. los proyectos, en los que se indicarán los trabajos a realizar, especificándose el tipo y cantidad de unidades constructivas con la cual deberán ejecutarse (que conforman el mismo).

Cada trabajo (cada proyecto) debe ser replanteado íntegramente previo al comienzo de su ejecución. El Contratista a través del replanteo realizado deberá definir exactamente el contenido de los trabajos, confirmando o ajustando el tipo y cantidades de unidades constructivas inicialmente definido en el proyecto original, realizando el Proyecto Ejecutivo (para las obras correspondientes), consistente en la elaboración de toda la documentación necesaria para la construcción (sobre la base del proyecto elaborado por U.T.E.), el cual será entregado al Comitente para su aprobación.

La autorización del proyecto ejecutivo por U.T.E. libra la orden de entrega de materiales de aportación U.T.E..

En los casos que el Contratista reciba los planos ejecutivos directamente del Comitente, la empresa será responsable de la correcta interpretación de los proyectos por su parte y por parte de los Subcontratistas. No se tendrán en cuenta reclamaciones por trabajos o suministros extraordinarios que resulten de diferentes interpretaciones.

En caso de que se detecten discrepancias entre los planos y las especificaciones técnicas, y en consecuencia sea necesario definir la interpretación correcta; el tema será sometido a consideración de U.T.E. para su aclaración.

Igual procedimiento se aplicará si existieran dudas sobre el significado o la intención en algún punto, quedando la decisión final a cargo de U.T.E.

En todos los casos, las dimensiones acotadas tendrán preferencia sobre las que resulten de la escala de los dibujos.

Asimismo los dibujos realizados a mayor escala tendrán preferencia sobre los de menor escala.

3.2.2. Planos y documentos suministrados por el Contratista

Como proceso de aproximación a la próxima exigencia de certificación ISO 9000, el Contratista deberá entregar procedimientos escritos de trabajo, en especial en los aspectos referidos a montaje, así como documentación informativa luego de finalizado el trabajo.

Las obras serán realizadas de acuerdo al proyecto ejecutivo, planos de obra, preparados por el Contratista, utilizando las unidades constructivas definidas en este pliego y aprobados por U.T.E., en base a los proyectos, memoria descriptiva y ordenes de servicios entregados al Contratista para la ejecución de los trabajos, en conformidad a lo que se indica en los documentos de Contrato.

El contratista será responsable de revisar los mismos, detectar posibles errores y de realizar las correcciones a entregar a U.T.E. para su aprobación. La profundidad de las revisiones debe ser total.

Los planos de obra y proyecto preparado por el Contratista deberán contener todas las informaciones necesarias para la ejecución de la obra, incluyendo todos los detalles que sean necesarios para su total definición.

El Contratista deberá entregar al Director de Obra tres copias normales y una copia reproducible de la última revisión del proyecto ejecutivo, planos de los trabajos tal cual fueron ejecutados, con todos los detalles y todo aquel que a juicio del Director de Obra sean necesarios.

Estos planos deberán entregarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la finalización de cada proyecto o cada parte parcial en condiciones de ser energizada, o al pedido del Director de Obra.

El Contratista deberá entregar a DI.PRO.DE en todos los casos una copia de los planos conformes a obra aprobados por U.T.E., además de un plano a escala reducida que presente todas las obras construidas por tramo de obra.

Se presentarán en formatos normalizados según UNIT. Cuando el Director de Obra lo requiera el Contratista entregará las planillas de BDI con la simbología correspondiente.

Para el mejor cumplimiento del objetivo de esta exigencia se deberán entregar planos parciales.

Para los trabajos en línea aérea de media tensión los planos deberán tener la siguiente información:

Especificar el tipo de postación y estructuras empleadas en cada poste.
Especificar las medidas de los ángulos de desviación.
Especificar tipo de sección de los conductores.

En caso de que el Contratista no presente éstos planos en tiempo y forma el Director de Obra deberá retener el Certificado de Avance de Obra del mes en curso y sus correspondientes facturas hasta que se regularice la situación.

No se podrá pedir la recepción provisoria sin haber entregado previamente los planos mencionados.

En todos los trabajos que conforman la Obra, el Contratista deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación de impactos ambientales.

3.3. Comunicaciones y órdenes de servicio

En la ejecución de las obras el Contratista se atenderá a lo indicado en las bases de la Licitación y a las Ordenes de Servicio, planos e instrucciones que expida por escrito el Comitente, de las cuales dará recibo el Contratista.

Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio impartida excede los términos del Contrato, deberá presentar sus observaciones dentro del término de 10 (diez) días de recibida.

La observación formulada no exime al Contratista del cumplimiento de la orden si esta fuera mantenida por la Dirección de Obra, pudiendo el Contratista recurrir de acuerdo a lo indicado en el capítulo de Jurisdicción Competente en el punto 7 del volumen II.

Las instrucciones y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el Comitente y el Contratista deberán ser hechas exclusivamente por escrito y despachadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Comitente.

A los efectos del contrato no tendrán valor las comunicaciones verbales.

Se considerará recibida por el Contratista cualquier comunicación cursada por el Comitente que haya sido entregada personalmente al Contratista o a su Representante bajo recibo. También se considerará el fax una vía válida de comunicaciones.

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación.

3.4. Responsable técnico del Contratista

El Responsable Técnico designado por el Contratista y aprobado por el Comitente, tendrá a su cargo todas las gestiones de carácter técnico relacionadas con el desarrollo de las obras contratadas.

El Comitente se reserva el derecho en cualquier momento de solicitar la sustitución del Responsable Técnico, sin expresión de causa, siendo obligación del contratista no reemplazarlo mientras que el Comitente no apruebe el sustituto, que será propuesto en un plazo de 10 días.

3.5. Sub-Contratistas

El Contratista no podrá sub-contratar la totalidad de la obra.

El Contratista será responsable ante el Comitente por los trabajos o suministros realizados por sus Sub-Contratistas, y por los actos y omisiones de los mismos, así como por los de personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

El Contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa aprobación del subcontratista por parte del Comitente.

Para la presentación de un subcontratista se deberá acreditar que el mismo posee experiencia de acuerdo a lo indicado en el Volumen I punto 10.1 f y punto 10.2.e, para el tramo de obra que se subcontratará.

No existe relación contractual directa entre el Comitente y los Sub-Contratistas. No obstante, el Contratista comprometerá a los Sub-Contratistas a los términos generales del Contrato, Especificaciones y Dibujos que sean aplicables a las obras.

3.6. Sistema de medidas y normas

Para la ejecución de la obra sólo se utilizarán unidades de medida correspondientes al Sistema Internacional de Medida.

La obra será ejecutada de acuerdo a las Normas indicadas en las Especificaciones Técnicas, salvo que en los documentos del Contrato se indique lo contrario.

3.7. Replanteo de la obra

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas.

El Contratista efectuará, por intermedio de sus representantes previamente autorizados por el Comitente el replanteo de la obra, el cual será verificado y aprobado por los representantes de la Dirección de Obra de U.T.E..

El replanteo se hará de tal modo que quede asegurada la invariabilidad de los elementos de marcación durante el desarrollo de los trabajos que deban referirse en ellos.

El Contratista a través del replanteo realizado deberá definir exactamente el contenido de los trabajos, confirmando o ajustando el tipo y cantidades de unidades constructivas

inicialmente definido en el proyecto original, el cual será entregado a U.T.E. para su aprobación.

Cada trabajo (cada proyecto) debe ser replanteado íntegramente previo al comienzo de su ejecución. La autorización del proyecto ejecutivo por U.T.E. libra la orden de entrega de materiales necesarios.

Cuando sea necesario realizar modificaciones al replanteo en el transcurso de la obra se realizarán Reformados de la Obra que deben tener las mismas características que el replanteo y reflejarán las modificaciones a realizar.

3.8. Metraje

U.T.E. aprobará las ubicaciones y niveles definitivos de las obras a ejecutar. Asimismo procederá al metraje de las obras realizadas en base a las unidades constructivas para determinar el monto de los pagos que corresponda hacer efectivo al Contratista. El Contratista protegerá adecuadamente todos los puntos de referencia fijados y suministrará a U.T.E. toda la ayuda necesaria para ejecutar las tareas indicadas.

3.9. Interferencia con organismos encargados de servicios públicos

El Contratista tendrá a su cargo todas las tramitaciones relacionadas con Organismos encargados de Servicios Públicos, como se indica en las Especificaciones Técnicas.

3.10. Interferencia con la propiedad privada

U.T.E. tendrá a su cargo todas las tramitaciones y gestiones relacionadas con la obtención de Servidumbres o expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar el Contratista a las tramitaciones que se realicen.

El Contratista será responsable de hacer las averiguaciones necesarias para determinar las alineaciones (líneas de propiedad, retiros, ensanches, etc.).

3.11. Vicios o defectos de construcción o de funcionamiento

Si durante la construcción de la Obra, o en cualquier momento hasta su recepción definitiva se constataren en ellas vicios de construcción o de manufactura, o el empleo de materiales defectuosos o inapropiados, o funcionamiento defectuoso de algún equipo, el Contratista deberá corregir a su costo los vicios o defectos constatados, sin que le sirva de excusa la circunstancia de que las inspecciones efectuadas anteriormente, no hubieran dado lugar a observaciones.

Si U.T.E. tuviese motivos para sospechar la existencia en la Obra ya ejecutada, de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y/o exámenes tecnológicos que sean necesarios para comprobar si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos de demolición, desmontaje etc, y los de reconstrucción que se ocasionare, serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de U.T.E. El Contratista no podrá negarse a efectuar de dichas operaciones.

3.12. Irrenunciabilidad de los derechos del Comitente ante incumplimientos del Contratista

La circunstancia de que en determinadas condiciones, el Comitente no haya detectado el incumplimiento por el Contratista de alguna de las condiciones del Contrato, no creará antecedentes ni habilitará al Contratista a incurrir en nuevos incumplimientos de mismo tipo. Por lo tanto, constatado cualquier incumplimiento, el Comitente conservará el pleno derecho a exigir inmediata corrección.

3.13. Cronograma de obra

El Oferente deberá informar en el Cronograma de Obra la maquinaria, herramientas y personal previsto para la ejecución en tiempo y forma del total de las obras licitadas.

3.13.1. Características de los proyectos

La Obra incluirá ejecución de tareas de nuevas instalaciones.

3.13.2. Determinación de los plazos de ejecución

Los plazos de cada etapa de obras a ejecutar, serán indicados de acuerdo al punto 6.2.d del Volumen I.

3.13.3. Presentación del Cronograma de Trabajo. Parciales de Obra

Para la entrega del primer cronograma el Contratista dispondrá de un plazo de 7 (siete) días a partir de que el Comitente entregue los proyectos. El Contratista, no podrá comenzar las obras hasta que el Cronograma sea aprobado por el Comitente en cuyo caso pasará a ser documento del Contrato.

En las solicitudes de suministro se aplicará al contratista como mínima exigencia, los plazos que establezca la URSEA en su Reglamento de Calidad a la Distribuidora.

El Contratista deberá justificar a U.T.E., los atrasos incurridos, presentando la documentación que exija la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), en su Reglamento de Calidad, a la Distribuidora.

Las multas que por este motivo aplique la URSEA a la Distribuidora, serán aplicables en todos sus términos en forma automática al Contratista, y como complemento a lo dispuesto en el punto 6.10 Multas de este Volumen.

3.13.4. Característica del Cronograma

El cronograma deberá abarcar todos los proyectos recibidos.

Para cada proyecto se indicará separadamente el avance programado para cada tipo de trabajo y dentro de cada tipo se indicará el avance previsto para cada etapa de Obra, señalizando claramente frentes de obra, simultaneidad y/o secuencias, refiriéndolo a las horas-hombres categorizadas declaradas en su oferta.

El cronograma debe permitir visualizar claramente como se combinan los distintos tipos de trabajo para permitir una correcta y pronta puesta en servicio de cada elemento de la Red de Distribución.

Sin perjuicio de lo anterior se aclara que algunos rubros, como reposición de veredas y reposición de pavimentos tienen un cronograma automático, pues tienen un tiempo de ejecución prefijado.

3.13.5. Aprobación de los Cronogramas de Trabajos

La aprobación tendrá en cuenta fundamentalmente que las distintas tareas del proyecto se combinen adecuadamente para habilitar rápidamente cada subsistema eléctrico en que puede dividirse cada uno de los proyectos.

El Comitente dispondrá de un plazo de 7 (siete) días para la aprobación o rechazo de dicho cronograma.

3.13.6. Actualización y modificaciones

Las modificaciones del cronograma de trabajo serán acordadas por el Comitente en los siguientes casos:

- Fuerza mayor.
- Acciones, omisiones o incumplimientos imputables al Comitente.
- Ordenes del Comitente al Contratista de interrumpir la obra.
- Disposiciones legales, administrativas o judiciales de las autoridades uruguayas.
- Ejecución de trabajos extraordinarios, introducción de modificaciones, aumento imprevisto del volumen de trabajo o condiciones locales particulares que impliquen gastos extraordinarios y que a juicio del Comitente puedan demorar sustancialmente el progreso de las obras.
- Modificación por parte del Comitente de las prioridades.

3.13.7. Procedimiento para las modificaciones

Dada una de las circunstancias anteriores, y que el Contratista considere que ella justifica prolongación o modificación del cronograma, presentará el nuevo cronograma con un informe completo de las modificaciones introducidas y sus causales.

En el caso de que no se respete el procedimiento y los plazos indicados, el Comitente podrá considerar que no existe causa para modificación.

U.T.E. examinará la documentación de la solicitud presentada, requerirá la información adicional que considere necesaria y juzgará si las razones invocadas constituyen

causal suficiente. Por causas que considere justificadas, el Comitente revisará el cronograma, disponiendo las modificaciones apropiadas. Si fuera necesario, requerirá el aumento o racionalización de los recursos empleados por el Contratista, a fin de evitar o reducir los atrasos en el desarrollo de la obra.

En el caso de omisiones o incumplimientos por parte de el Comitente , ésta otorgará al Contratista la prolongación del plazo para completar las obras de acuerdo a la demora real ocasionada.

Cabe aclarar que el simple hecho de solicitar modificación del cronograma no significa corrimiento de plazos y que si el Comitente no considera las causas justificadas, se mantendrán válidos los plazos del cronograma anterior.

3.14. Disposiciones relativas a obreros y empleados

3.14.1. Contratación de personal

El Contratista deberá entregar la lista detallada de los obreros, personal administrativo y técnico (de nivel de oficial hacia arriba o equivalente) en la que se indique su especialidad, y esta Administración dispondrá de 30 días a partir del ingreso de dicho personal a la obra para aprobarla.

En el caso del personal artesanal la lista deberá venir confeccionada por cuadrillas. Se deberá indicar y certificar la capacitación y experiencia previa.

El Contratista no podrá comenzar las Obras hasta que la nómina sea aprobada por el Comitente y los atrasos de inicio de obra se considerarán como incumplimiento del cronograma de Obras rigiendo las multas correspondientes.

Cualquier modificación en la nómina del personal afectado a las Obras deberá ser comunicada a U.T.E., rigiendo las mismas exigencias de información para el personal que se incorpore.

Si se contratara personal de U.T.E. el mismo no podrá prestar funciones hasta pasados 6 (seis) meses de la fecha de la renuncia.

Se deberá presentar constancia de la formación de todo el personal en la norma de seguridad NS1D.

Estará a cargo del Contratista cumplir con todas las obligaciones que estén establecidas o que se establezcan en el futuro por disposiciones legales.

El Contratista deberá tomar el personal no permanente y no especializado en la forma prevista por la Ley 10.459 del 7.12.1943, así como dar cumplimiento a la Ley 10.589 del 20.12.1944 en lo que sea pertinente.

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005, reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 226/006 del 14 de julio del 2006 en cuanto a la contratación de personas

20

liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de encarcelados y liberados, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas.

A efectos del control del cumplimiento de esta obligación, U.T.E. exigirá a la Empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por dicho Patronato.

En caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de la citada obligación, U.T.E. comunicará el mismo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

3.14.2. Salarios

El Contratista está obligado a pagar como mínimo al personal los salarios fijados por la ley para cada categoría.

El Contratista tendrá libertad para contratar con sus trabajadores salarios mayores que los vigentes, pero en ningún caso tendrá derecho a compensaciones, ajustes o pagos adicionales sobre los precios unitarios o globales convenidos en el Contrato.

La Dirección de Obra podrá exigir al Contratista los comprobantes necesarios, para verificar las fechas en que hayan sido satisfechos los salarios de los obreros en las obras a su cargo.

La Administración podrá ejercer por sí, o delegar si lo estimara conveniente, el contralor necesario a fin de comprobar el pago de los jornales mínimos que el Contratista debe abonar, debiendo dicho Contratista suministrar o facilitar, la inspección de cualquier elemento, planillas, estados, etc. que la Administración estime necesarios.

En caso de reincidencia en el atraso del pago de salarios el Comitente intimará al Contratista por escrito para que los efectúe dentro de los 3 (tres) días siguientes. Si no los efectuase, el Comitente se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, descontando su importe de las sumas que el Contratista tenga que percibir por cualquier concepto, más una tasa por gastos de Administración.

A esos efectos el Contratista deberá entregar al Comitente de inmediato las liquidaciones correspondientes.

El contratista debe cumplir con los laudos vigentes de los Consejos de Salarios así como el Decreto 71/007 del 21 de febrero de 2007 en cuanto al pago de los viáticos que correspondan.

3.14.3. Seguridad de los Trabajadores

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufran sus operarios durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, debiendo tener a todo su personal asegurado en el Banco de Seguros del Estado.

Como los trabajadores comprendidos en la Ley 14.411 quedan asegurados desde su ingreso a obra, el Contratista deberá comunicar semanalmente al Comitente de la incorporación de los mismos a la planilla de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones para prevención de accidentes establecidas por el Banco de Seguros del Estado. Deberá dar cumplimiento en un todo por parte del Contratista con lo dispuesto en los Decretos 406/88, 89/995, 103/996, 179/01, 283/96, la Ley 16074 y la Norma de Seguridad NS1D de U.T.E..

U.T.E. exigirá si lo considera necesario, el aumento de las precauciones que haya tomado el Contratista para seguridad del personal. En particular, se aplicarán las medidas de seguridad especificadas para cada tipo de trabajo, en el Volumen III del presente Pliego de Condiciones.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, los lugares de trabajo deberán estar suficientemente iluminados para seguridad del personal y buena ejecución.

Los servicios de seguridad del contratista deberán realizar en forma periódica la Evaluación de las Condiciones de Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior U.T.E. podrá a su vez realizar por su cuenta éste registro.

Las observaciones que surjan del punto anterior, deberán ser subsanadas de forma inmediata, el incumplimiento de este punto se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.

En caso de no cumplirse con las disposiciones y medidas de seguridad, será potestad del Director de Obras suspender la obra hasta que las mismas sean subsanadas.

3.14.4. Precauciones sanitarias y prevención de accidentes

El Contratista deberá observar todas las Leyes, Decretos y Reglamentaciones nacionales o municipales correspondientes o relativos a sanidad, y deberá tomar aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que se produzcan condiciones insalubres.

En particular y en todos los casos en que sea requerido por la Dirección de Obra se deberá instalar un baño químico.

El Contratista deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, siendo de su cargo la construcción y mantenimiento de señales, luces, avisos, barricadas y otros signos que adviertan y prevengan adecuadamente de los riesgos existentes en los distintos sitios de la obra; también observará las disposiciones que fijen las leyes y reglamentos para prevenir accidentes, y dispondrá de los recursos para asistencia de primeros auxilios.

Además cumplirá con las disposiciones establecidas en los numerales siguientes:

3.14.4.1. Andamio y barandas

El Contratista construirá los andamios de acuerdo con las disposiciones en vigencia contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamentos del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc. En particular deberá cumplir con el Decreto 89/995.

En particular, cualquier plataforma, puente o pasaje que se encuentre a más de 3 metros de altura sobre el suelo, será provisto con barandillas en ambos lados, compuestas de por lo menos dos tablas de 10 cm. de ancho cada una. La tabla de arriba se situará a no menos de 1 mt. sobre el nivel de la plataforma.

3.14.4.2. Vestimentas de protección

Se ajustarán en un todo a lo indicado en el Decreto 89/995.

Todo el personal asignado al trabajo será dotado cuando corresponda, de elementos de protección como cascos, guantes, máscaras para soldadura, etc.

El personal trabajando a una altura sobre el suelo superior a 3 metros, será provisto de cinturones de seguridad.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 283/96.

Deberá formalizar, previo al inicio de los trabajos con la presentación de la Declaración Jurada correspondiente (DJ 09-2009.01), publicada en la Página Web de UTE: www.ute.com.uy/empresa/lineas/distribucion/normalizacion.htm.

Además a todo el personal de la empresa se le deberá dotar de uniforme con el nombre de la empresa.

3.14.4.3. Escaleras

Se ajustarán en un todo a lo indicado en el Decreto 89/995.

Las escaleras serán de buena construcción. Deberán estar en perfectas condiciones, derechas e indeformables.

Para las obras de montaje electromecánico deberán ser de fibra de vidrio extensibles con roldana y cuerda de nylon para sujeción de acuerdo en forma total a la norma U.T.E. N.MA.01.17/1.

Para las obras civiles, en caso de tratarse de escaleras de madera, las gradillas no serán clavadas en las paredes sino que entrarán en alojamientos ahuecados en las mismas y serán mantenidos en posición por medio de tirantes transversales.

Durante el uso las escaleras serán fijadas adecuadamente en su parte superior. En el caso de no ser posible la escalera será tenida firme por un ayudante abajo.

3.14.4.4. Alumbrado para trabajos nocturnos

En el caso de que se precise trabajar de noche el Contratista proveerá un adecuado sistema de reflectores para iluminar el área de trabajo, y sus accesos. El nivel de iluminación deberá ser el adecuado de acuerdo con el tipo de tareas a realizar, no admitiéndose menos de 100 lux en ningún caso.

3.14.4.5. Trabajos en proximidad de equipos bajo tensión

En el caso de trabajos a ejecutarse en proximidad de instalaciones eléctricas existentes, el Contratista las considerará como energizadas, a menos que reciba de U.T.E. aclaraciones por escrito de lo contrario, y por consecuencia adoptará todas las precauciones del caso. Deberá ajustarse a lo especificado en la Norma de Seguridad NS1D.

Todas las áreas conteniendo equipos bajo tensión serán delimitadas con cercos de madera pintados en franjas blancas y rojas. Serán además puestos carteles con la inscripción "Peligro-Equipo bajo tensión" distanciados no más de 4 metros.

La construcción debe realizarse cuidando especialmente que no ofrezca peligro al personal que va a mantener y maniobrar el equipo, aún en presencia de fallas.

El personal destinado a trabajar en proximidad a equipos con tensión, deberá acreditar formación en la norma de seguridad NS1D.

Se debe cumplir en todo con las Especificaciones Técnicas.

3.14.4.6. Trabajos en instalaciones energizadas

No aplica a éste contrato.

3.14.4.7. Cartel de obra y señales

El contratista deberá prever para la Obra la colocación de un cartel de obra de dimensiones mínimas 5.00m x 4.00m, que se ubicará en algún lugar visible desde los caminos principales donde lo indique el Supervisor de Obra.

Será responsabilidad del Contratista mantener el letrero en buenas condiciones hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

CONVENIO: OPP. - U.T.E. - MEVIR

“PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO”

LICITACION PUBLICA N° 01/2009

OBRA :

“ALIMENTACION ELECTRICA DEL POBLADO QUEBRACHO”



DI.PRO.DE.

U.T.E.

MEVIR

Oficina Responsable: U.T.E. – Gerencia Regional Este
Sub Gerencia Obras y Proyectos Este
Con. Velásquez y Bergalli – MALDONADO
Tel: (042) 223802

EMPRESA CONTRATISTA

3.15. Horarios de trabajo

Al comenzar la obra se fijará el horario normal de trabajo. Toda modificación a este horario debe ser notificado por el Contratista a U.T.E. con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto establezca el Instituto Nacional de Trabajo.

Cuando U.T.E. lo solicite, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, el Contratista deberá trabajar en horario nocturno y los días sábados, domingos y feriados.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero, son feriados pagos y deben ser incluidos en la planilla nominada (incurren para el Monto imponible) de Diciembre y de Enero sí el trabajador en cuestión estuvo trabajando en obra del Comitente hasta el último día laborable antes de la licencia de la construcción.

Para el pago de los trabajos realizados en horario extraordinario a solicitud de el Comitente, se aplicará lo establecido en el punto 6.8.

3.16. Objetos hallados en la Obra

El Contratista deberá hacer entrega inmediata al el Comitente de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que se hallase en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán propiedad de el Comitente todos los materiales que se extraigan de las excavaciones o desmontes, y no se empleen en las obras, salvo el caso de que el Comitente haga expresamente abandono de dichos materiales.

La madera proveniente de las especies vegetales que sea necesario talar para la ejecución de obras deberá entregarse al propietario del predio afectado.

3.17. Leyes, ordenanzas y reglamentaciones

El Contratista deberá cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que afecten a las personas empleadas en el trabajo, al equipo o material que utilice, o a la forma de llevar a cabo las obras y actuar dentro de ellas. Esto incluye la norma de U.T.E. NS1D, Norma de Seguridad para la Realización de Maniobras y Trabajos en Instalaciones Eléctricas de MT y AT de Distribución, (cuando corresponda).

El Comitente y sus representantes no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que el Contratista dé lugar por violación de las leyes, ordenanzas y reglamentaciones en vigencia.

El contratista deberá obtener de las autoridades correspondientes los permisos y autorizaciones necesarias, dar los avisos requeridos por las leyes y reglamentos, y pagar, de acuerdo con las leyes, todos los derechos y tasas inherentes a la ejecución de los trabajos.

3.18. Patentes, permisos y licencias

El Contratista deberá indemnizar al Comitente por cualquier demanda, daño o perjuicio que sufiere en virtud de haber aquél infringido alguna patente de invención, marca de fábrica o de comercio al proveer o construir una parte cualquiera de la obra contratada.

Toda cantidad que el Contratista tuviera que abonar, por hacer uso de una o más invenciones o marcas patentadas y registradas será de su exclusivo cargo.

3.19. Fuentes de energía

El Contratista proveerá y mantendrá a su cargo las fuentes de energía que se precisen para la ejecución de sus trabajos y para los servicios auxiliares en el sitio.

Las fuentes de energía podrán estar constituidas:

a) por un grupo generador móvil de 2 kW de potencia (mínimo) o de 8 kW de potencia (mínimo) en caso de requerirse trabajos de soldadura.

b) Por una conexión a la red de distribución de U.T.E.. Para realizarse estas conexiones el Contratista deberá contar con la autorización previa de la Dirección de la Obra, que evaluará si el lugar seleccionado no causará problemas en la red de U.T.E..

La conexión al sistema deberá realizarse de tal manera, que evite los incrementos de temperatura locales, chispeos, etc, que puedan dañar el equipamiento existente. Además deberá protegerse esta instalación provisoria con disyuntor termomagnético y diferencial, aprobado por la Dirección de la Obra.

Las instalaciones deberán cumplir con el reglamento de U.T.E. en cuanto a seguridad para el personal.

A tal efecto todas las partes energizadas al alcance de la mano deberán ser adecuadamente protegidas. La alimentación de equipos eléctricos y la iluminación deberán contar con la protección diferencial correspondiente.

Todos los aparatos que se utilicen serán conectados a tierra a través de conductores de por lo menos 6 mm², salvo indicación en contrario del fabricante del equipo.

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 89/995.

Los gastos correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

3.20. Disposición de materiales de deshecho

El contratista será responsable por el retiro de todos los materiales que no se incorporen a la obra, así como, de la disposición final de aquellos clasificados como deshecho por la dirección de obra.

Deberá prever un depósito transitorio de los mismos, independiente del depósito de materiales, para su almacenamiento hasta la disposición final para lo cual será responsable de hacerlo sin daño ambiental.

Quedan excluidos de estas disposiciones transformadores, materiales eléctricos y conductores de cobre y aluminio los cuales deberán ser entregados a la Dirección de Obra.

Dado que los postes utilizados en las redes de distribución, son preservados utilizando CCA que es un compuesto hidrosoluble de óxidos de cromo cobre y arsénico, a efectos de su utilización en aplicaciones no específicas, se deben tomar las debidas precauciones a fin de evitar el contacto directo con los mismos.

En este sentido, se recomienda la aplicación de un sellador de superficie adecuado como ser: uretano, shellac, epoxy, latex, pinturas o barnices. Asimismo es conveniente la reaplicación del sellador cada 2 años.

Como recomendación más importante, la no incineración de madera tratada ó residuos de madera tratada de modo de evitar la generación de gases y cenizas tóxicas.

En el acto de recepción de postes por parte del Contratista, el mismo debe suscribir la declaración jurada adjunta a este Volumen, exonerando a la Administración por el empleo que se haga de dicho material.

3.21. Obrador

Será de cargo del Contratista la construcción, el equipamiento, el funcionamiento y el mantenimiento de los obradores.

El obrador deberá tener como mínimo: depósito, oficina técnica, fax, teléfono (con líneas independientes). El fax deberá estar disponible entre las 6 y las 22 horas.

La Oficina Técnica deberá estar equipada con una central de radiocomunicaciones y todos los vehículos de la Empresa afectados a la Obra deberán estar equipados con centrales móviles de comunicación. Los encargados de todas las cuadrillas deberán estar equipados con equipos manuales de comunicación en la misma frecuencia que la central y las centrales móviles.

De no poder contar con línea telefónica por impedimentos de ANTEL, lo cual deberá estar debidamente documentado, se tendrá que proponer una solución alternativa para dichas comunicaciones. Es aceptable el uso de teléfonos celulares en zonas de cobertura.

El predio del obrador deberá ser de exclusividad para esta obra.

3.22. Responsabilidades de las partes

3.22.1. Del Contratista

3.22.1.1. Responsabilidad del cumplimiento del plazo de ejecución

Es responsabilidad del Contratista tomar todas las medidas y previsiones necesarias, incluyendo las medidas de seguridad definidas, a efectos de que el programa de ejecución de los trabajos se desarrolle normalmente, respetando los plazos establecidos en el cronograma de obra y en las eventuales extensiones de plazo que se acuerde entre las partes.

En caso de que el Comitente constate que se producen demoras injustificadas en el desarrollo del programa, o que, no se hayan completado los trabajos de Obra en un plazo de 30 (treinta) días calendario en exceso del plazo contractual, considerando las eventuales extensiones acordadas, el Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato según lo establecido en este Pliego, y a contratar con otras firmas los trabajos pendientes de ejecución sin perjuicio de las multas a que hubiera lugar.

3.22.1.2. Daños y perjuicios a terceros

El Contratista tomará sobre sí toda la responsabilidad inherente a los daños y perjuicios ocasionados a terceros hasta la recepción definitiva tanto en bienes como en personas por todas las obligaciones que le imponga el Contrato, siendo de su cargo todas las reclamaciones y demandas que se entablen por las causas indicadas.

3.22.1.3. Daños, pérdidas y perjuicios en materiales e instalaciones de la Obra

El Contratista será íntegramente responsable por daños, pérdidas y demás perjuicios en los materiales e instalaciones que constituyen la obra, así como en los equipos de obra y útiles de trabajo empleados para su ejecución.

Esta responsabilidad regirá durante toda la ejecución de la obra hasta su Recepción Provisoria y se prolongará hasta la Recepción Definitiva, en relación a cualquier daño o perjuicio en la obra realizada, como consecuencia de vicios o defectos de construcción o funcionamiento de los suministros o de los trabajos por él ejecutados.

Tendrá también responsabilidad por el cuidado del Medio Ambiente.

3.22.1.4. Experiencia y responsabilidad técnica

Se considerará al Contratista como un técnico experimentado responsable técnicamente de todos los suministros a efectuar y trabajos a realizar, con la obligación ineludible de indicar al Director de Obra o quien lo represente cualquier detalle que conspire contra su perfecta ejecución y de hacer las observaciones o sugerencias que, a su juicio, mejoren la ejecución de la obra.

El Contratista será responsable de ejecutar lo indicado en el punto 15, Control de Calidad, del Volumen I.

3.22.1.5. Suministro de materiales

El contratista será el responsable de suministrar todos los materiales en el montaje que no sean entregados por U.T.E., y tomará todas las medidas necesarias para coordinar la realización de los ensayos, que garanticen la calidad del material suministrado de acuerdo a lo definido en este pliego.

Todos los materiales para el montaje aportados por el contratista deberán estar homologados por UTE según el procedimiento para Homologación de Materiales adjunto en el Volumen III de Especificaciones Técnicas. No se incluye en la necesidad de homologación materiales de construcción como arena, ladrillos y pedregullo sin perjuicio de que cumplan con los requisitos del Volumen III. Las baldosas no se homologan y se deben ajustar a la norma UNIT vigente.

3.22.1.6. Alcance de los trabajos

Para la ejecución de los mismos el Contratista cumplirá estrictamente con todos los requisitos de los documentos de contrato, así como todas las instrucciones que reciba del Comitente

El Contratista suministrará todos los materiales en obra, excepto los definidos en este pliego que serán a cargo de U.T.E., mano de obra, equipo de obra y servicios necesarios y desarrollará las siguientes tareas:

- a. Desarrollo del Proyecto Ejecutivo tal como se define en 1.1.1. Presentación y actualización de los Cronogramas de Obra (punto 3.13) y de los Cronogramas de fabricación de suministros (punto 4.4.3.1), cuando corresponda.
- b. Organización general y administración de los trabajos.
- c. Preparación de accesos, talado de árboles, suministro, transporte e instalación en sitio del equipamiento de obras.
- d. Suministro, transporte, almacenamiento en sitio y preparación de los materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- e. Excavaciones y rellenos.
- f. Transporte desde Depósitos de U.T.E. o de depósito de otro Contratista, de los materiales que integren las obras, excepto las columnas. El costo de este transporte está incluido en los precios de montaje de las unidades constructivas.
- g. Suministro de insumos y servicios necesarios para la ejecución de la obra, para campamentos, y para recepción de la obra.
- h. Suministro, instalación y mantenimiento del sistema de almacenamiento y distribución de agua necesaria para la obra.

- i. Replanteo de obra y ejecución de las obras.
- j. Diseño de fundaciones, modificaciones en los edificios existentes de Estaciones o estructuras especiales no previstas en las especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- k. Remoción y sustitución de materiales o trabajos que hayan sido rechazados por U.T.E.
- l. Ensayos de materiales y obras civiles de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas o requeridos por U.T.E.
- m. Entrega al Comitente de todos los dibujos y documentaciones indicados en el contrato.
- n. Mantenimiento de la obra hasta la Recepción Provisoria.
- o. Reacondicionamiento de las áreas ocupadas temporalmente para la ejecución de los trabajos, a satisfacción del Comitente
- p. Suministro de materiales y mano de obra necesarias para la ejecución de trabajos, solicitados por el Comitente en el caso de un acuerdo por el método de Administración Delegada.
- q. Construcción y mantenimiento de campamentos, oficinas, depósitos, talleres y cualquier otra construcción temporal necesaria para la obra incluyendo los servicios de agua, iluminación, saneamiento, drenajes, etc.
- r. Verificación de alineaciones.
- s. Tramitaciones relacionadas con interferencias con Organismos encargados de Servicios Públicos, Intendencias respectivas, como se indica en las Especificaciones Técnicas.
- t. Retiro de las instalaciones, del material que pueda ser reutilizado a criterio de U.T.E., para utilizarlo nuevamente en obra o transportarlo a los depósitos de U.T.E., según instrucción del Director de Obra.
- u. Retiro y disposición final de residuos de obra clasificados por U.T.E. como desechos, respetando criterios de protección ambiental pertinentes.
- v. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 15 del Volumen I Instrucciones a los oferentes en relación a Calidad. Las obligaciones del Contratista incluyen la adopción de todas las medidas requeridas para el cumplimiento del contrato, con la sola excepción de aquellas que expresamente se indican como obligaciones del Comitente.
- w. El Contratista se compromete a suministrar a el Comitente toda la información que le sea solicitada dentro de los límites del Contrato.
- x. Todos los materiales equipos o accesorios que no están expresamente indicados en las especificaciones pero que sean usuales o necesarios para la ejecución de la obra y no estén

indicados a cargo del Comitente deberán ser suministrados por el Contratista sin costo adicional.

3.22.2. Responsabilidad de la Administración

- a) Suministrar el proyecto de las obras a realizar. En la presente licitación, las responsabilidades por los diseños y la preparación de los recaudos gráficos que los expresan, se hayan compartidas por las partes de acuerdo como se define en Volumen VI.
- b) Suministro de los materiales especificados en el Volumen IV.
- c) Interferencia con la Propiedad Privada. U.T.E. tendrá a su cargo todas las tramitaciones y gestiones relacionadas con la obtención de Servidumbres o expropiaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar el Contratista a las tramitaciones que se realicen.
- d) Transportes de las columnas a obra, sobre la ruta o camino cercano a la línea.

3.23. Modificaciones de la propuesta original

El Contratista podrá someter por escrito a la aprobación de el Comitente, eventuales modificaciones a su propuesta original, que entienda necesarias para el mejor desarrollo de las obras.

En tal caso, la propuesta no deberá apartarse de las Especificaciones Técnicas y no deberá modificar sustancialmente las características de las obras.

Luego de considerar los argumentos expuestos por el Contratista, el Comitente tomará la decisión final.

Una vez que la propuesta del contratista haya sido aprobada por el Comitente, pasará a formar parte integrante de las especificaciones.

3.23.1. Sustitución de materiales

El Contratista no podrá sustituir ningún material indicado en su propuesta, aún en el caso que sea técnicamente equivalente, sin previa autorización de U.T.E.

La modificación del fabricante al cual el Contratista previó efectuar sus compras (tal como documentara en ocasión de la Oferta) se considerará en todos los casos como sustitución de materiales.

En el caso que el Contratista proponga tales sustituciones, no sólo deberá proporcionar en forma escrita toda la información técnica de los nuevos materiales propuestos, con los originales, sino que en ningún caso tendrá derecho a recibir pagos adicionales por concepto de esa modificación.

4. CONTRALOR DE LAS OBRAS

El Contratista se obliga a interpretar y ejecutar de buena fe todas las instrucciones contenidas en los documentos del contrato.

El contratista se compromete a entregar toda la información, documentos, informes, etc. que U.T.E. requiera para un efectivo contralor de la Obra.

El contralor de la ejecución de la obra y la Administración del Contrato serán realizados por el Comitente, que se reserva el derecho de controlar los métodos de trabajo con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de las obras y sus condiciones de seguridad. El Contratista informará sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución contratada, a fin de que el Comitente pueda decidir sobre la calidad de la obra ejecutada, así como sobre cualquier otro asunto relacionado con la ejecución. Antes de la iniciación de los trabajos, el Comitente comunicará al Contratista los nombres de los representantes que considere necesario para actuar durante la vigencia del Contrato.

Los representantes del Comitente tendrán libre acceso a los depósitos, talleres, oficinas o lugares de trabajo del Contratista, así como a las fuentes de aprovisionamiento de los materiales por él empleados.

Es obligación del Contratista suministrar adecuada asistencia a los representantes del Comitente en el cumplimiento de sus funciones y mantenerlos informados del progreso de las obras.

Todos los problemas relacionados con aspectos técnicos y administrativos del contrato, quedarán subordinados a las decisiones del Comitente

El incumplimiento de las directivas o instrucciones impartidas por el Comitente, será causa suficiente para ordenar la interrupción de los trabajos y proceder eventualmente a la rescisión del contrato.

La aceptación tácita o explícita por parte del Comitente de los métodos y medios de trabajo utilizados por el Contratista no implicará ninguna responsabilidad por parte de aquella.

4.1. Vehículos

No aplica a éste contrato vehículos para la Dirección de Obra.

4.2. Progreso de las obras

El Contratista respetará los cronogramas de obras y de trabajos y en particular los plazos parciales comprometidos para la ejecución de los trabajos.

En caso de que el Comitente constate atrasos en el progreso de los trabajos, imputables al Contratista, podrá exigirle aumentar su equipo de construcción o su fuerza de trabajo.

El mayor costo resultante será de cargo del Contratista, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por atraso.

4.3. Manejo de los materiales suministrados por U.T.E

La Administración entregará al Contratista los materiales especificados en el volumen IV como suministrados por el Comitente según se detalla:

Las columnas y postes de madera para líneas de 15 kV serán entregados al Contratista en Depósitos de U.T.E. dentro de la regional ESTE.

Será obligación del Adjudicatario el transporte de los mismos desde los citados lugares al pie de obra. También será de cargo del Contratista el suministro y transporte de todos los materiales de acuerdo a lo especificado en las Unidades Constructivas como aportación Contratista y todos aquellos materiales no indicados en el presente pliego pero necesarios a fin de llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

El Contratista dispondrá de equipos adecuados para los transportes que deba realizar. Dispondrá además de elementos apropiados para una cuidadosa carga y descarga.

Para el transporte de cargas excepcionales, el Contratista efectuará todos los trámites necesarios ante Autoridades Nacionales y tomará las precauciones para el paso sobre puentes y la superación de cualquier otra dificultad de transporte.

Las condiciones locales en lo que se refiere a rutas y reglamentaciones de tránsito se entienden perfectamente conocidas por el Contratista.

El Contratista es responsable del almacenaje de todos los materiales suministrados por U.T.E. desde el momento de la recepción de los mismos hasta la recepción de las obras por parte de U.T.E.

El almacenaje será cuidadosamente coordinado con el montaje para evitar el manipuleo innecesario en el área de depósito.

El Contratista recibirá, inspeccionará y verificará las cantidades y condiciones de los materiales y equipos indicados en el listado de U.T.E., por las cuales otorgará recibo de conformidad. En caso de discrepancia o constatación de daños, dejará constancia de los mismos en el acto de recepción.

4.3.1. Condiciones de Depósito

Todos los equipos y accesorios deberán estar almacenados en lugar cerrado. Los equipos chicos y accesorios deberán disponerse en estanterías con cajones apropiados. Todos los materiales deberán estar debidamente clasificados, con etiquetas claras donde exista la matrícula de U.T.E. y su descripción, y una ficha de stock con las entradas y salidas.

La distribución del Depósito permitirá un fácil acceso a todas las estanterías y equipos. Se deberá contar con un auto elevador para el movimiento de los equipos y cajones pesados.

En lugares accesibles se dispondrá medios de extinción de incendios a satisfacción de la Dirección Nacional de Bomberos cuya conformidad deberá ser certificada anualmente.

El contratista deberá prever áreas separadas, perfectamente distinguibles para el almacenamiento transitorio de los materiales retirados de obra que hayan sido clasificados por los representantes de la dirección de obra de U.T.E. como desechos o residuos. El contratista será responsable por el retiro inmediato de obra y la disposición final de éstos materiales que quedarán en su poder. La disposición final de los materiales mencionados no podrá ser en ningún caso los depósitos donde la empresa guarda los materiales de U.T.E..

4.3.2. Control de los stocks

Mensualmente y a partir del primer certificado, el Contratista entregará a el Comitente el inventario detallado de esos materiales de acuerdo al listado que figura a continuación, indicando a la fecha la cantidad total de materiales.

- a) Materiales recibidos de U.T.E.
- b) En sus depósitos.
- c) Incorporados a la obra.
- d) Dañados o perdidos.
- e) Devueltos a U.T.E.

Este inventario será entregado el primer día hábil de cada mes y referido al último día del mes anterior. La entrega del inventario no significará en ningún caso la validación por parte de U.T.E. de lo indicado en el mismo.

En caso que el Contratista utilice distintos depósitos, deberá preparar esta documentación en forma independiente para cada uno de ellos.

El incumplimiento de este requisito dará derecho a el Comitente a suspender el pago de las facturas mensuales.

La Dirección de Obra realizará inspecciones semestrales de stock. Durante el tiempo de la misma no se podrán realizar trabajos con movimiento de almacén.

Si hubiere faltante el Contratista tendrá un plazo de 10 días para efectuar los descargos. Transcurrido ese plazo, el Director de la Obra podrá decidir el descuento del valor del material faltante del pago de las facturas siguientes.

La devolución de los materiales sobrantes se hará efectiva en los depósitos que indique la Administración.

El Comitente deducirá de los pagos a realizar al Contratista, el costo de los materiales suministrados por U.T.E., copiados, dañados o perdidos por este último cuando excedan aquellas cantidades que resulten justificadas a juicio de U.T.E. por el normal manipuleo durante los trabajos.

4.4. Inspecciones y ensayos de los trabajos y suministros

4.4.1. Control sobre el personal y equipo del Contratista

El Comitente tendrá el derecho de llevar información sobre el uso de mano de obra, materiales y equipos del Contratista, así como de cualquier otro elemento que incida sobre los costos.

U.T.E. controlará los horarios de trabajo de personal y las planillas de pago, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la legislación laboral y las disposiciones de seguridad. A esos efectos el Comitente tendrá derecho a acceder a la documentación respectiva: tarjetas de asistencia, planillas de pago y recibos.

4.4.2. Inspecciones y ensayos de los trabajos

A menos de especificación en contrario, el costo de los mismos será de cargo del Contratista, no obstante el Comitente tendrá el derecho, cuando lo considere necesario, de exigir la realización de ensayos no especificados, sobre materiales o trabajos que integran la obra.

En el caso de que U.T.E. disponga la realización de cualquier ensayo que no esté indicado o implícito en las Especificaciones Técnicas, o estándolo, U.T.E. requiera que sea ejecutado por un tercero o en un lugar distinto del establecido, el costo de dicho ensayo y de los eventuales trabajos para restablecer las condiciones originales de la obra, sólo serán de cargo del Contratista, cuando los resultados de dichos ensayos prueben discrepancia con las Especificaciones Técnicas o con las instrucciones impartidas por U.T.E.. En caso contrario dichos costos serán de cargo de U.T.E..

En todos los casos el contratista deberá abonar estos ensayos inicialmente, debiendo U.T.E. en el último caso reembolsar el costo de los mismos al Contratista.

El Contratista no ejecutará trabajos que impidan el examen de las distintas partes de la obra sin la autorización de U.T.E..

Específicamente facilitará las tareas de control, medición y ensayo de las obras.

El Contratista informará a U.T.E. con suficiente adelanto cuando los trabajos estén listos para su inspección. En el caso de que el Contratista no cumpla con lo dispuesto, U.T.E. podrá rechazar trabajos ejecutados sin su previa autorización.

U.T.E. se compromete a realizar estas inspecciones y medidas en un tiempo razonable acorde al tipo de trabajo desde el momento del aviso del Contratista, a menos que no las considere necesarias en cuyo caso lo hará saber al Contratista.

4.4.3. Ensayos y recepción del material suministrado

4.4.3.1. Generalidades

El contratista tomará todas las medidas necesarias para garantizar que se efectúen todos los ensayos establecidos en este pliego, para el material suministrado por el contratista.

Los materiales suministrados por el Contratista deberán cumplir con las normas N.MA y las Especificaciones Técnicas de U.T.E..

A su vez, deberá entregar a U.T.E. el cronograma de fabricación de los suministros, actualizándolo cada vez que corresponda.

Los equipos que así se indique en el presente pliego, deberán ser sometidos a ensayos de acuerdo a las normas y procedimientos recomendados en las especificaciones del Volumen III, a efectos de verificar que los componentes de estos suministros cumplan lo especificado en el presente Pliego.

U.T.E. se reserva el derecho de inspeccionar y/o ensayar los equipos cubiertos por estas especificaciones en el período de fabricación, en la época del embarque o en cualquier otro momento que juzgue necesario. Para ello deberán ser proporcionadas todas las facilidades para el libre acceso a los laboratorios, dependencias donde están siendo fabricados los equipos en cuestión, locales de embalaje, etc, así como proporcionar personal calificado para brindar información y ejecutar los ensayos.

Todos los costos relativos a material de laboratorio y personal para la ejecución de los ensayos en fábrica correrán por cuenta del Contratista, salvo indicación en contrario.

La aceptación de los equipos por U.T.E., en base a los ensayos o protocolos que los sustituyan no eximen al Contratista de su responsabilidad de suministrar los equipos en plena concordancia con la resolución de adjudicación, ni invalidar o comprometer cualquier reclamación que U.T.E. pueda efectuar basada en la existencia de equipo inadecuado o defectuoso.

El costo de cualquier pieza o equipo dañado por falla en los ensayos de tipo, rutina o aceptación, así como los costos por su reparación y/o sustitución serán a cargo del Contratista.

El rechazo de los equipos en virtud de fallas constatadas a través de inspecciones o ensayos, o de discordancia con el material adjudicado, no eximen al Contratista de su responsabilidad en suministrar el mismo en la fecha de entrega prometida. Si el rechazo tornara impracticable la entrega en la fecha prometida, U.T.E. se reserva el derecho de rechazar este suministro, debiendo el Contratista adquirir los equipos a otra fuente, sin que esto represente costos adicionales para U.T.E..

4.4.3.2. Protocolos de ensayo

Por cada equipo o lote, cuando corresponda, el Contratista presentará un protocolo completo, en 3 vías de todos los ensayos efectuados, con las indicaciones (métodos, instrumentos y constantes empleados), necesarios para su perfecta comprensión. Los protocolos deberán indicar además de los resultados de los ensayos, los nombres del fabricante y del comprador.

Todas las vías de los referidos protocolos serán firmadas por el encargado de los ensayos y por un funcionario de adecuada categoría y responsabilidad del fabricante.

4.4.3.3. Ensayos de tipo

Cada uno de los protocolos de ensayo de tipo debe presentarse con la oferta.

Los mismos serán aceptados como válidos si fueron realizados en un laboratorio independiente, o bajo supervisión independiente, sobre materiales del mismo diseño y talleres de fabricación que los ofertados.

En caso de no presentarse protocolos en las condiciones mencionadas, deberán ser entregados antes de la primera recepción en fábrica.

Los costos en que se incurriera, correrán, en este caso, por cuenta del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el Contratista así lo propusiera, podría optarse por realizar los ensayos en fábrica, para lo cual deberán cotizarse con la oferta. A solo criterio de U.T.E. se podrá aceptar la cotización y realización de alguno o todos los ensayos de tipo en el laboratorio del propio fabricante.

En caso de que U.T.E. decida repetir alguno de los ensayos de tipo, los mismos se efectuarán sobre equipo elegido por el Inspector designado del lote presentado para entrega. Todos los costos serán a cargo de U.T.E., lo cual se hará constar expresamente en la adjudicación respectiva.

Todos los trámites relativos al transporte de los equipos a ensayar, serán realizados por el Contratista y estarán incluidos en el precio de los ensayos.

Para los ensayos de tipo antes de la primera entrega, si correspondiera, y/o la repetición de los mismos, U.T.E. designará el Inspector que los supervisará.

En tal caso el Contratista deberá comunicar con una antelación no inferior a los 30 días calendario la disponibilidad del lote para extraer la muestra, si correspondiera, y la fecha de realización de los ensayos.

En caso de falla de alguno de los ensayos de tipo, U.T.E. admitirá bajo su aprobación que el fabricante repare y/o modifique parte del equipo a efectos de someterlo nuevamente al ensayo no pasado y a todos los ensayos que eventualmente puedan tener incidencia o estar relacionados con él.

Todos los costos de nuevos ensayos de tipo realizados, los emergentes de nuevos gastos referentes al Inspector designado por U.T.E., así como la reparación del equipo en ensayo, del lote al cual pudiera pertenecer y aquellos equipos aún bajo garantía que presentaran la misma anomalía, no implicarán gastos adicionales a U.T.E..

La aprobación del Inspector de las reparaciones o modificaciones efectuadas, no eximirá en forma alguna al Contratista de todas sus responsabilidades y obligaciones.

En caso de que el equipo vuelva a fallar durante el segundo ensayo, U.T.E. considerará rechazada la partida y será responsabilidad del Contratista adquirir los equipos a otra fuente.

Las eventuales fallas durante ensayos de tipo así como las correcciones que se efectúen, quedarán debidamente registradas en los respectivos Protocolos de Ensayos.

4.4.3.4. Ensayos de rutina

Todos los materiales a suministrar deberán ser sometidos a los ensayos de rutina establecidos por las normas de fabricación y ensayos, o por lo especificado en el presente Pliego.

El costo de los ensayos de rutina estará incluido en el precio unitario de los materiales.

4.4.3.5. Recepción

Con anterioridad al pedido de ensayos de recepción del material el Contratista deberá enviar a la Oficina un informe que será sometido a la aprobación de la misma, donde constará la siguiente información respecto de los ensayos de rutina y especiales:

- -Métodos de ensayo.
- -Información del instrumental y equipamiento auxiliar a emplearse, en particular constantes y errores de los mismos.
- -Circuitos a emplearse.
- -Modelo de los protocolos según los cuales se registrará la información obtenida, así como los valores límites establecidos por Normas.

La recepción se realizará en origen en el laboratorio del fabricante, con la supervisión de un técnico designado por U.T.E.. El fabricante entregará al mismo los protocolos de todos los ensayos ya realizados.

Después de que el Inspector designado por U.T.E. examine los protocolos, una de las vías será devuelta al Contratista firmada en el caso de aprobación.

Posteriormente se realizarán los ensayos de recepción establecidos.

En caso de que a juicio de U.T.E. los materiales o máquinas presentasen desviaciones o defectos respecto a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, el Contratista deberá efectuar todas las modificaciones, reparaciones o sustituciones a satisfacción de U.T.E..

En esta situación, se dejará constancia de los cambios solicitados por U.T.E. en los respectivos protocolos de recepción.

En todos los casos el Oferente presentará un certificado estableciendo que los equipos suministrados están de acuerdo con todos los requisitos de estas Especificaciones y conforme a las modificaciones presentadas en la oferta y aprobadas por U.T.E..

Se procederá al embarque de estos suministros sólo cuando se hayan cumplido previamente a satisfacción de U.T.E. todas las verificaciones y ensayos establecidos.

4.5. Ingeniería y Administración

El contratista deberá prever, desde la firma del contrato hasta la recepción provisoria de las obras los posibles gastos de la Supervisión de Obra, que consisten en viáticos y gastos de administración. Para ello deberá preverse por el contratista un gasto reembolsable mensual de hasta \$ 35.000 (treinta y cinco mil) pesos uruguayos.

Dichos gastos reembolsables serán ordenados por DI.PRO.DE. En el caso que se solicitara a la empresa contratista realizar el mencionado desembolso, la empresa contratista incluirá en el certificado mensual de obra la cantidad de UCC OS824 que correspondan por tal concepto.

De esta manera, con el pago por parte de DI.PRO.DE. de la certificación mensual correspondiente se reembolsará al contratista de los gastos derivados de la supervisión de obra.

5. RECEPCION DE LAS OBRAS

5.1. Toma de posesión anticipada

La Administración se reserva el derecho de tomar posesión, de cualquier parte de la obra y de utilizarla de acuerdo a sus necesidades.

Dicha posesión o uso no podrá interpretarse como aceptación de estas partes de la obra. Si en este caso se retrasara el progreso de los trabajos o causara gastos adicionales al Contratista, éstos se reconocerán de común acuerdo, y, de ser necesario, se concordarán otras fechas de terminación.

5.2. Recepción provisoria

Las inspecciones necesarias para la recepción provisoria parcial o total, se realizarán a pedido escrito del Contratista. A esos efectos el Contratista asistirá a U.T.E. con todos los medios y personal necesarios, siendo a su cargo los gastos resultantes.

U.T.E. dispondrá de 15 días hábiles para inspeccionar las obras y contestar por escrito las observaciones encontradas, en caso contrario se otorgará por defecto la Recepción Provisoria de las Obras.

Si en las inspecciones y pruebas previas, se comprobara que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones del Contrato, y el funcionamiento preliminar hasta la entrada en servicio se cumpliera satisfactoriamente, U.T.E. lo comunicará por escrito a DI.PRO.DE. quien dará por recibida provisoriamente esa parte de la obra.

Para ello se labrará el acta de Recepción Provisoria que será firmada por el Director de Obra y el Representante Técnico, comenzado a regir a partir de la fecha de solicitud para esa parte de la obra el correspondiente plazo de garantía de buena ejecución.

De producirse observaciones no se efectuará la recepción provisoria y el Director de Obra fijará un plazo para subsanar los defectos, acorde con la importancia de los mismos, y determinará los trabajos a realizar. Una vez que el Contratista haya reparado los defectos, deberá pedir nuevamente por escrito la recepción provisoria. Las observaciones serán levantadas por el mismo Director de Obra.

El plazo fijado por la Dirección de Obra no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado las obras en el tiempo establecido.

Si el Contratista no estuviese conforme con lo resuelto por U.T.E., expondrá dentro del término de 10 (diez) días los fundamentos de su disconformidad ante la Dirección de Obra, debiendo atenerse a lo que resuelva la Administración.

5.3. Período de garantía de buena ejecución

El Contratista garantizará que todos los trabajos ejecutados para el cumplimiento del Contrato se encuentren libres de defectos, y en condiciones de permitir operar satisfactoriamente la obra, durante un período de 1 (un) año a partir de la fecha de su recepción provisoria.

Si en el transcurso del período de garantía una parte cualquiera de la obra tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida, el Comitente podrá, si así lo juzga conveniente, extender el período de garantía para dicha parte, hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la recepción provisoria de la misma y la fecha en que la deficiencia quedara subsanada por el Contratista.

5.4. Recepción definitiva

Al vencimiento del período de garantía de buena ejecución, la Administración procederá al control minucioso de las obras, previa solicitud escrita del Contratista.

A esos efectos el Contratista asistirá a U.T.E. con todos los medios y personal necesario, siendo a su cargo los gastos resultantes.

El Certificado de Recepción Definitiva será preparado por el Contratista y firmado por U.T.E. en señal de conformidad.

Si el resultado de la inspección, es satisfactorio a juicio de U.T.E., el Comitente le extenderá el Certificado de Recepción Definitiva, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la citada solicitud escrita.

Si por causas no imputables al Contratista el mencionado control no pudiera ser realizado en el plazo indicado, cumplido el mismo, el Comitente otorgará igualmente el Certificado de Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva de las obras implica el cumplimiento total, por parte del Contratista, de sus obligaciones contractuales y consiguientemente, el Comitente liberará la Garantía de fiel cumplimiento de contrato a solicitud escrita.

En caso de no extenderse el certificado de Recepción Definitiva, U.T.E. se reserva el derecho de en función de la fecha de finalización de la Obra, Trabajo o Prestación de Servicios objeto del Contrato y el plazo transcurrido desde ese momento a la fecha de consideración y evaluación del mismo, validarlo o no.

6. CONDICIONES DE PAGO

DI.PRO.DE. como Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Sector Productivo (P.A.S.P.), al amparo de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930 coordinará los recursos financieros asignados a ésta obra, designando para cada desembolso a que fondos se imputará, logrando de ésta manera optimizar los recursos financieros asignados.

Una vez firmado el contrato correspondiente, DI.PRO.DE. podrá iniciar la tramitación necesaria para efectuar un adelanto por concepto de acopio de hasta un 25 % del monto ofertado por concepto de Mano de Obra y Materiales, debiendo el contratista depositar las garantías de contravalor según se indica en el párrafo 2.7 del presente volumen.

El adelanto será descontado de las certificaciones de obra, hasta completar el total del anticipo financiero (monto básico y ajustes paramétricos), una vez otorgado el mismo.

Los pagos serán en moneda nacional de acuerdo a lo definido en 7.2.2. del Volumen I de este pliego.

Para hacer efectivo el cobro de la factura presentada, el Contratista deberá configurar con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles antes de la fecha de cobro, una garantía equivalente al 5% del monto facturado, de acuerdo a alguna de las formas establecidas en el punto 8 del Volumen I del presente Pliego con vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y que será devuelta conjuntamente con la misma, salvo indicación expresa en contrario de la Dirección de Obras, atendiendo a situaciones de tramos de obra, parciales de obra, trabajos intermedios, etc.

De producirse atrasos mayores a 60 (sesenta) días en los pagos (por circunstancias imputables solo al Comitente.), DI.PRO.DE producirá a solicitud escrita del contratista un certificado de ajuste de atraso en los pagos, que se calculará aplicando al total de la factura el interés devengado entre la fecha de pago prevista y la fecha de pago efectiva. La tasa de interés que se aplicará será la vigente para operaciones activas en el Banco Central del Uruguay a la fecha del pago prevista en la moneda de que se trata.

El pago de este certificado de ajuste por atraso en los pagos, será realizado de igual manera que la factura de obra realizada.

6.1. Condiciones de pago de las obras

Los precios surgirán de la valoración de las unidades constructivas que aparecen en el pliego, multiplicadas por el valor **p** que haya ofertado el contratista, por lo que se considerarán incluidas en los mismos las dificultades inherentes a las obras, la puesta en servicio de las instalaciones, riesgos, responsabilidades y obligaciones que resulten de los documentos del contrato.

Dentro de los primeros 2 (dos) días hábiles de cada mes el Contratista presentará la documentación correspondiente a la obra realizada en el mes anterior.

Los certificados de avance de obras y las facturas correspondientes deben presentarse dentro de los 2 (dos) primeros días hábiles de cada mes, en U.T.E..

El Director de Obra aprobará y firmará el acta de Certificación de Obra cuando corresponda, para lo cual contará con plazo de 10 días hábiles, siempre que no existan vicios en su presentación por parte del contratista que impida su aprobación en los plazos antes expuestos. Posteriormente el contratista deberá enviarlas a DI.PRO.DE..

Los Certificados de Obra deberán contar con la siguiente información:

Valor del P
Mes y año de la ejecución de obra a facturar
Número y descripción de los rubros
UUCC a que corresponde
Cantidad, precio unitario, precio parcial por UUCC
Cantidad, precio parcial acumulado a la fecha
Cantidades originalmente licitadas y porcentaje de avance
Índices cero, Índices actualizados
Cantidad, precio parcial, coeficiente de ajuste y valor de ajuste con sus totales

El Contratista presentará los documentos probatorios de los servicios ejecutados y/o de los ajustes, directamente a DI.PRO.DE., para que el Ingeniero Supervisor del PASP o del FDI habilite el desembolso, quien se reserva un plazo de 10 (diez) días, para su estudio.

Una vez aprobada la documentación correspondiente, se enviará a la empresa una nota solicitando la factura.

El pago será efectuado directamente por el Comitente en pesos uruguayos, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la aprobación de la factura correspondiente.

Previamente al pago de cada factura, el Contratista deberá entregar al Comitente una garantía correspondiente al 5% (cinco por ciento) del precio de los Servicios y Ajustes, facturados (Refuerzo de garantía).

Estas Garantías, podrán constituirse por cualquiera de los procedimientos indicados en el ítem 2.8 del presente volumen, "Garantía de Operación Satisfactoria (Refuerzo de garantía)".

Consiguientemente, la documentación a presentar mensualmente en DI.PRO.DE. será: Actas de Obra firmadas por el Director de Obra, certificados de Obra, Certificado de Ajuste de Obra, Planilla de BPS firmada por el Director de Obra y recibo de pago del BPS, de las Leyes Sociales generadas en el mes anterior. Toda la documentación deberá presentar la firma del Responsable Técnico de la empresa.

La no presentación en tiempo y forma de ésta documentación habilitará a DI.PRO.DE. a no pagar facturas de obra que tenga en su poder y descontar de los pagos posteriores el valor por multas o atrasos en que se incurra por estos motivos.

Para seguir con el trámite de pago de las facturas, la constancia de ingreso de esa planilla al Banco de Previsión Social (B.P.S.) deberá ser presentada al Comitente, quien formalizará la fecha de recepción de la misma mediante recibo.

Las facturas de ajuste de precios, serán siempre separadas de las facturas básicas, aunque presentadas simultáneamente con éstas y se pagarán con las mismas modalidades y condiciones descriptas anteriormente.

Ningún pago realizado por el Comitente al Contratista previamente a la Recepción Definitiva, podrá constituir evidencia de que la Obra fue suministrada o ejecutada satisfactoriamente y de acuerdo a las condiciones contractuales.

En caso de facturas correspondientes a ajustes por actualización de precios o a obras ejecutadas por Administración Delegada, para los pagos se aplicará el procedimiento descrito precedentemente. La mano de obra se pagará según el grupo 25 de Unidades Constructivas.

Ningún pago realizado por el Comitente al Contratista previo a la Recepción Definitiva, podrá constituir evidencia de que la obra fue ejecutada satisfactoriamente y de acuerdo a las condiciones contractuales.

Si el Contratista opusiera reclamaciones contra alguna observación o rechazo de factura y éstas resultasen justificadas, se liquidará la diferencia entre montos básicos reclamados y pagados, actualizados a la fecha de pago de dicha diferencia, según fórmula paramétrica que corresponda. Las mencionadas reclamaciones deberán ser fundamentadas a DI.PRO.DE por escrito en un plazo máximo de 15 días, en caso contrario se asumirá la aceptación de todas las partes.

6.2. Impuestos

El Contratista pagará por su cuenta todos los impuestos que le correspondan de acuerdo con las leyes o reglamentos del país. Los impuestos vigentes 10 (diez) días antes de la fecha de apertura de las propuestas deberán incluirse en los precios del Contrato y así lo considerará el Comitente.

Serán de cargo del Comitente los aumentos o nuevos impuestos que se establecieran con posterioridad a la fecha indicada y que afecten directamente los precios del Contrato. En el caso de reducción o aumento de dichos tributos, el Contratista estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias y adjuntar los documentos de pago.

Las diferencias serán reembolsadas o descontadas, según corresponda.

6.3. Cargas Sociales

Las Leyes Sociales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.411 son de cargo de DI.PRO.DE. No obstante, el Contratista administrará y abonará mensualmente al BPS los montos correspondientes a Leyes Sociales que se desprenden de los trabajos realizados y que se expresen en las Planillas de BPS controladas y firmadas por el Director de Obra. Posteriormente la empresa enviará a DI.PRO.DE el recibo original de pago emitido por el BPS conjuntamente con el certificado de obra correspondiente, de esta manera, el Comitente

reintegrará el monto indicado en el recibo mencionado del BPS así como la factura correspondiente a la certificación presentada y aprobada.

A estos efectos se calculará el monto de las leyes sociales garantizadas de la siguiente manera: Sobre el precio definido para el montaje de las unidades constructivas, se le aplicará el coeficiente de participación de los jornales (mano de obra directa deducido ganancia del contratista, gastos generales, etc.) que estará definido por el oferente para cada grupo de unidades constructivas. A ese resultado se le aplicará el coeficiente definido por la legislación vigente para determinar las cargas sociales.

A tales efectos el oferente deberá tomar en cuenta, que si decide variar el porcentaje de incidencia de la mano de obra en cada grupo de UUCC, dicho porcentaje incluye el complemento para cubrir el Seguro Social por enfermedad.

El Contratista se hará cargo del importe de cargas sociales correspondiente a la mano de obra utilizada en exceso sobre el importe de las leyes sociales garantizadas.

No corresponde el pago de cargas sociales a pañoleros y administrativos y en general a todo personal que no interviene directamente en la obra. El contratista deberá prever esos sobrecostos.

Esta desviación mencionada, será actualizada por el incremento del IPC, ocurrido entre el mes del desvío y el momento en que se hace efectiva la devolución.

DI.PRO.DE. antes de tramitar el pago de la última factura de obra del contrato, exigirá que se entregue previamente la última planilla de personal.

Los montos descontados por concepto de exceso de cargas sociales, no serán devueltos.

6.4. Administración Delegada

Ningún pago será realizado al Contratista por trabajos en régimen de Administración Delegada, a menos que éste haya obtenido la autorización respectiva del Comitente y la aprobación para contraer cualquier obligación o realizar gasto con cargo a las mismas, y que los trabajos sean ejecutados a entera satisfacción del Comitente.

El Contratista llevará la contabilidad minuciosa del costo de estos trabajos, que será en todo momento accesible al contralor que el Comitente considere necesario.

El Contratista preparará por triplicado las planillas de utilización del personal, detallando nombre del personal, horas de trabajo, jornal de cada operario y horas y tarifa de equipo utilizado.

Las planillas deberán ser sometidas directamente a revisión del Representante de el Comitente, a quien se le entregará una copia de las mismas. Mensualmente el Contratista presentará la factura por el trabajo realizado, la que será acompañada de los justificativos aprobados por el Comitente.. El pago de esta mano de obra se realizará conforme al Grupo 25 de Unidades Constructivas.

A efectos de dichos pagos es válido lo establecido en la ley 14.411 y las condiciones y plazos expresados en los puntos: 6.4 y 6.5.

El Comitente reconocerá para el pago al Contratista, de trabajos ejecutados bajo régimen de Administración Delegada, los siguientes conceptos:

6.4.1. Materiales y mano de obra

Jornales pagados por mano de obra directa, incluyendo Capataces, y las cargas sociales resultantes que sean de cargo del Contratista.

Materiales incorporados a la obra exceptuando los suministrados por U.T.E.

Fletes.

6.4.2. Utilidades y gastos generales

Un porcentaje sobre los rubros anteriores (punto 6.4.1) a efectos de cubrir ganancias y gastos generales del Contratista, del 15% sobre los rubros anteriores.

6.4.3. Equipo de construcción

Utilización de equipo de construcción para la ejecución de estos trabajos, con la previa autorización de U.T.E.. Para este concepto se utilizarán precios a convenir entre las Partes.

6.5. Liquidación temporaria y final de pagos

A la fecha de la Recepción Provisoria y de la Recepción Definitiva, el Contratista someterá al contralor del Comitente estado detallado de cuenta de todos los trabajos ejecutados por concepto de obra y de acuerdo al Contrato. De lo contrario, no serán otorgadas las respectivas recepciones.

El Comitente aprobará el mencionado estado de cuenta cuando resulte conforme a las Obras realizadas, y liquidará eventuales saldos positivos o negativos en los pagos de acuerdo a las condiciones del Contrato. Estos saldos positivos o negativos serán reajustados a la fecha de la Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda.

6.6. Retenciones

El Comitente se reservará el derecho de retener de cualquier pago las sumas que resulten necesarias para hacer frente a:

- Pago de impuestos no efectuados por el Contratista de acuerdo a las disposiciones legales, o las cargas sociales que resulten del exceso de monto de mano de obra en relación a lo establecido en la oferta.

- La corrección de los trabajos que no cumplan con las especificaciones, que no hayan sido ejecutados conforme a las reglas del buen construir y/o que no han sido reejecutados de manera adecuada por el Contratista.

- Multas.

- Toda otra suma que deba pagar el Comitente por incumplimiento de los términos contractuales, por parte del Contratista.

- Pagos de los jornales adeudados y no efectuados al personal de obra. En caso de cesar las razones que motivan retenciones en los pagos, el Comitente devolverá al Contratista, sin interés alguno, las sumas retenidas.

6.7. Ajuste de Precios

Los precios del Contrato están sujetos a ajustes mensuales por actualización de acuerdo a las condiciones y fórmulas que se indican en el Volumen IV y VI.

Dichos ajustes podrán determinar aumentos o reducciones de los precios.

Se aplicarán como máximo hasta la fecha establecida en el Contrato para la completa ejecución de la obra, o hasta la nueva fecha que resulte de modificaciones al cronograma, autorizadas por el Comitente.

En todos los casos la suma de los coeficientes deberá ser igual a 1.

Los materiales de aportación contratista ajustarán de acuerdo al número de la paramétrica indicado en el volumen IV y según la fórmula de ajuste correspondiente a dicho número indicada en el volumen VI.

Los misceláneos (materiales incluidos en la valoración del montaje de cada unidad constructiva) se ajustarán por la paramétrica de ajuste de montaje.

6.8. Trabajos en horario extraordinario

Para el pago de los trabajos realizados a solicitud del Comitente en horario extraordinario se aplicarán las leyes, decretos reglamentarios, convenios y laudos aplicables a la actividad de que se trate.

A estos efectos los certificados de obra deberán detallar los trabajos realizados en horario normal y en horario extraordinario por cada unidad constructiva ejecutada.

Para el pago de los trabajos en horario extraordinario, el precio de la Unidad Constructiva se modificará de la siguiente manera: la parte de incidencia de la mano de obra, según se declaró para cada grupo de U.C. en la oferta, se multiplicará por los coeficientes de incremento que resulten de aplicar la legislación laboral vigente, esto es:

Hora extra común	2 veces hora común
Hora extra nocturna	2.6 veces hora común
Hora extra día no laborable	2.5 veces hora común
Hora extra noct. día no lab.	3.25 veces hora común.

La categoría del personal de mano de obra declarado para cada grupo de UUCC deberá ser el mismo que el declarado en las planillas para aporte de cargas sociales.

6.9. Tiempo de espera para cortes y restitución del servicio

Una vez terminado los trabajos debe quedar el personal necesario para subsanar cualquier defecto que pudiera ocurrir hasta que se produzca la restitución del servicio.

Cuando se produzca retraso (no imputable al Contratista), entre la hora fijada para comenzar un corte y la ejecución del mismo, se reconocerá como tiempo a facturar toda demora mayor a 1 hora.

Se reconocerá como tiempo de espera para la restitución del servicio a facturar toda demora mayor a 1 hora. Si se debe subsanar un defecto imputable al contratista cuando la reposición, no se reconocerá el tiempo de espera, ni el que insuma la corrección del defecto.

En el caso en que se constaten atrasos por responsabilidad del contratista, frente a la hora prevista de inicio o finalización de los trabajos en más de 20 minutos, se aplicarán multas según lo especificado en el punto 6.10, inciso d.

Se entiende como ejecución del corte el momento en que se puede comenzar a trabajar. Se entiende como tiempo de espera para la restitución del servicio el tiempo entre que se avisa al CMD (Centro de Maniobras de Distribución) y el momento en que la instalación quedo en servicio pudiendo retirarse el personal.

6.10. Multas

La Administración aplicará multas, sin necesidad de interpelación judicial ni privada o intimación de protesta por daños y perjuicios y se considerará incursión en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados, por los siguientes conceptos:

- a) Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido, el Comitente aplicará una multa equivalente al 0.2% (cero dos por ciento) por cada día de atraso sobre su monto total.
Dicha multa deberá abonarse al momento de constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- b) Si el Contratista no da cumplimiento al plazo establecido para la presentación del cronograma de trabajo (etapa de obra o parcial) exigido en el punto 3.13.3, o a la presentación del cronograma de fabricación y los plazos establecidos en el punto 4.4.3, se le aplicará una multa de 0.1% (cero uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el monto total cotizado de la obra afectada. Esta multa se cobrará del primer pago posterior, al momento que el Comitente tenga los elementos para su determinación.
- c) Si el Contratista no presenta el certificado mensual de Obra y de BPS en los 20 primeros días del mes posterior al de cada certificado. Se le aplicará una multa de 0.1% (cero uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el monto total certificado (obra más BPS). Esta multa se cobrará del primer pago posterior, al momento que el Comitente tenga los elementos para su determinación.
- d) Atrasos en los Cronogramas de Obra.

En la ejecución de cada uno de los proyectos o etapas de obra se admitirán atrasos de hasta el 15 % de los días fijados para su ejecución, sin aplicación de multa, excepto en aquellos casos en que los atrasos fueren originados por demora en el comienzo de algunas de las etapas de trabajo, imputables al contratista.

Para la ejecución de todo el cronograma de Obra se admitirá un atraso de hasta el 10 % de los días fijados para su ejecución, sin aplicación de multa.

Para la determinación de número de días de atraso contemplados en los dos ítems precedentes no se tendrá en cuenta las modificaciones del cronograma de Obra previstas en el 3.13.6.

Si el Contratista no da cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de Obra para cada uno de los proyectos o etapas de obra, o al plazo de ejecución del cronograma de Obra, el Comitente aplicará multas porcentuales sobre el costo de todas las obras incluidas en el cronograma, calculado a partir de los costos establecidos en las unidades constructivas y ajustado a la fecha en que se aplica la multa.

El valor porcentual de la multa se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = 5 \cdot q/T \quad \text{siendo:}$$

M = valor porcentual de la multa.

q = atraso neto en días.

T = tiempo total de ejecución de obra, en días, según el cronograma.

El valor calculado se redondeará a las centésimas.

El monto total de multas aplicadas en cada Cronograma de Obras no podrá superar el 15 % del costo ficto imputado al Cronograma. Además para este cálculo no se considerará el monto de lo ejecutado hasta el mes anterior al incumplimiento ni el costo de los materiales suministrados por U.T.E..

Para el cálculo del costo de los trabajos que no estén terminados se considerará el último reformado existente al momento del cálculo de la multa, si no hubiera reformado se tomará el replanteo y de no existir replanteo se tomará el costo del proyecto dado por U.T.E. a valores actualizados del contrato.

La aplicación de multas se realizará en forma escalonada, para la primera multa se aplicará el 30 % del valor M calculado de acuerdo a la fórmula anterior, para la segunda se aplicará el 60 % del valor calculado y de la tercer multa en adelante se aplicará el 100 % del valor calculado de acuerdo con la fórmula.

Esta multa se deducirá del primer pago posterior al momento que el Comitente tenga los elementos para su determinación o, en su defecto, de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y de su refuerzo del 5%.

- e) Si el Contratista no diera cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el punto 4.1 referente al suministro de vehículos, se le aplicará una multa de 30 (treinta) U.R. por día y por vehículo incurso en falta.

Por cada reiteración de esta causal la multa se irá multiplicando por 1,5 en forma acumulativa a lo largo de todo el período de duración de la obra.

Esta multa se descontará del primer pago posterior o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El Contratista queda obligado al pago de las multas que puedan corresponder, sin perjuicio de que la Administración haya declarado rescindido el Contrato, o inicie acción por daños y perjuicios por incumplimiento de Contrato.

- f) Errores o defectos constructivos.

Por defectos o errores constructivos, sin perjuicio de que el Contratista deba ejecutar de nuevo el trabajo y de que U.T.E. pueda descontar las pérdidas por energía no vendida, se aplicará una multa del 25 % del costo total del inmovilizado correspondiente a las unidades

constructivas involucradas. En el caso de retraso en la fecha de finalización del trabajo, serán tomadas todas las uucc del trabajo.

g) Condiciones del depósito.

Si los depósitos de la empresa no cumplen con las condiciones estipuladas en el Volumen II punto 4.3.1, se dará un mes de plazo para la regularización de las condiciones y si al finalizar este plazo no se regularizó esta situación, el Comitente podrá aplicar una multa mensual equivalente al 10% de la facturación del mes en que se aplica la multa, hasta tanto no se regularicen las condiciones del depósito.

h) Tiempo de espera de los cortes y restitución del servicio

En el caso en que el Contratista incurra en demoras según lo indicado en el numeral 6.9 del presente Volumen, se aplicará un multa de 10 UR por cada 10 (diez) minutos de atraso. El monto resultante se descontará de la facturación mensual.

En caso de no presentación, o renuncia sin la debida antelación al corte y sin justificación admisible, será multada con el equivalente a un atraso de 3 (tres) horas

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

8. RESCISION DEL CONTRATO

8.1. Por incumplimiento del Contratista

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato por las siguientes razones:

En caso de que el Comitente constate que se producen demoras injustificadas en el desarrollo del programa, o que, no se hayan completado los trabajos de Obra en un plazo de 30 (treinta) días calendario en exceso del plazo contractual, considerando las eventuales extensiones acordadas, DI.PRO.DE. tendrá derecho a rescindir el Contrato según lo establecido en este Pliego, y a contratar con otras firmas los trabajos pendientes de ejecución sin perjuicio de las multas a que hubiera lugar.

Atrasos de más de 60 (sesenta) días en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Cronograma de Obra o las que resulten de prolongaciones acordadas por ambas partes.

Incumplimiento o violación reiterada de las condiciones contractuales.

Desobediencia repetida por parte del Contratista a las órdenes o instrucciones impartidas por el Comitente.

Abandono de las obras por parte del Contratista.

El Contratista subcontrate a terceros la ejecución del Contrato, o alguna de sus partes, sin previa autorización de el Comitente.

El Contratista dé quiebra o se torne insolvente o solicite un concordato a sus acreedores.

8.2. Por incumplimiento del Comitente

El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato por las siguientes razones:

Suspensión de los trabajos, determinados por el Comitente durante un período mayor de 3 (tres) meses consecutivos.

Atrasos o falta de pago de los trabajos ejecutados por el Contratista y aprobados por el Comitente, durante un plazo mayor de 120 (ciento veinte) días contados desde la fecha de aprobación de los documentos probatorios.

Incumplimiento o violación reiterada de las condiciones contractuales, excepto en lo establecido en el numeral anterior.

8.3. Procedimientos

8.3.1. Por incumplimiento del Contratista

Antes de rescindir el Contrato, el Contratista notificará al Contratista, y a su Garante cuando corresponda (por medio de telegrama colacionado) de las causas que hacen necesaria la rescisión.

Otorgará un período de 30 (treinta) días al Contratista para que éste elimine las causales de esta medida, satisfactoriamente.

De no eliminarlas, el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, notificando al Contratista y al Garante cuando corresponda, por medio de telegrama colacionado.

El Contratista entregará y U.T.E. tomará posesión de la obra, y de los materiales y equipos aportados por U.T.E. y no utilizados a ese momento.

El Comitente asistido por el Contratista o en su ausencia de oficio, efectuará el inventario físico y de valor de los trabajos realizados y de los materiales y equipos aportados por U.T.E. y no devueltos al momento de entrega, a efectos de confeccionar la liquidación final del Contrato.

8.3.2. Por incumplimiento del Comitente

Antes de rescindir el Contrato, el Contratista notificará al Comitente medio de carta certificada, las causas que hacen necesaria la rescisión del Contrato. Otorgará un período de 30 (treinta) días para que el Comitente elimine las causales de esta medida, satisfactoriamente.

De no eliminarlas, el Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato notificando a el Comitente por medio de carta certificada.

El Contratista entregará y U.T.E. tomará posesión de la obra, a efectos de continuarla por los procedimientos que ella determine.

El Comitente, asistida por el Contratista o en su ausencia, de oficio efectuará el inventario físico y de valor de los trabajos realizados, y de los materiales y equipos aportados por U.T.E. y no devueltos al momento de entrega, a efectos de confeccionar la liquidación final del Contrato.

8.4. Efectos

8.4.1. Por incumplimiento del Contratista

Además de las Multas que sean de aplicación, el Comitente tendrá el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan y de ser totalmente reembolsada por los daños y

perjuicios resultantes del incumplimiento. A estos efectos, el Comitente podrá hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta (causal expresada en punto 8.1 del Volumen I) o la de fiel cumplimiento de contrato y el refuerzo del 5 % por retenciones mensuales.

8.4.2. Por incumplimiento del Comitente

Producida esta situación, el Contratista será reembolsado de todas las sumas de las que resulte acreedor por obra ejecutada y no liquidada a ese momento.

Asimismo, el Comitente pagará al Contratista los costos adicionales directos, generados por la rescisión del Contrato y no comprendidos en otras liquidaciones.

Como compensación por todo concepto por los perjuicios causados al Contratista, el Comitente le abonará el 5 % (cinco por ciento) del valor imputado por el Comitente correspondiente a la obra no ejecutada.

La liquidación final y reembolso de las sumas que correspondieran se efectuarán en un plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de rescisión del Contrato.

Una vez efectuada la liquidación final, DI.PRO.DE. devolverá al Contratista la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el refuerzo por retenciones del 5 %.

8.5. Razones de fuerza mayor

Se podrá rescindir el Contrato a solicitud de cualquiera de las Partes por razones de fuerza mayor, cuando a juicio del Comitente tales razones provoquen la imposibilidad de completar los trabajos en un plazo superior en 6 (seis) meses al fijado en el cronograma de obra.

8.5.1. Procedimiento.

En el caso de invocarse causal de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificar a la otra tan pronto como sea posible, y en todos los casos, dentro de los 10 (diez) días desde la ocurrencia del hecho y suministrar evidencia adecuada dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la notificación.

El Comitente asistido por el Contratista, efectuará el inventario físico y de valor de los trabajos realizados y materiales en poder del Contratista, a efectos de confeccionar la liquidación final.

Producida la rescisión del Contrato, se comparará el resultado de la liquidación final con el estado de pagos efectivamente realizados por el Comitente.

La parte que resulte deudora pagará a la otra el saldo correspondiente en un plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de rescisión del Contrato.

Cumplido este procedimiento, el Comitente devolverá al Contratista la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, y el refuerzo por retenciones del 5%.

Ninguna de las Partes tendrá el derecho a reclamar el pago de indemnizaciones por los perjuicios o daños originados por no haberse completado el Contrato.

DECLARACIÓN JURADA.- En, el día, quien suscribe (datos personales completos), ha recibido de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas la cantidad de postes de madera en desuso, y declara que: -----

PRIMERO: Recibe en este acto copia de la Resolución de Directorio 02.-2387 del 22 de agosto de 2002 referida al sistema empleado para el tratamiento de postes y las consecuencias que su utilización en aplicaciones no específicas de postación, y con posibilidades de contacto directo, puede suponer. -----

SEGUNDO: Conoce que los postes han sido tratados con alguno de los métodos de preservación de la madera que el Considerado I de la Resolución indica.-----

TERCERO: Se le ha hecho saber que, en caso que se prevea el contacto directo con el poste, se recomienda la aplicación de un sellador de superficie adecuado, que, para los postes tratados con CCA (compuesto hidrosoluble de óxido de cromo, cobre y arsénico) se consideran adecuados: uretano, shellac, epoxy, latex, pinturas o barnices, así como la reaplicación cada 2 años del sellador.-----

CUARTO: Se le ha advertido sobre la conveniencia de no incinerar la madera o residuos de madera, de modo de evitar la generación de gases y cenizas tóxicas. -----

QUINTO: Que exonera de responsabilidad a U.T.E. por cualquier perjuicio que cause al destinatario o a terceros, la utilización o manipulación de los postes recibidos.-----
En a los días del mes de del año.....

DECLARACIÓN

Por la presente,, en su calidad de representante de la firma....., declara conocer las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 17.897 del 14 de setiembre de 2005, comprometiéndose, expresamente, a dar cumplimiento a la contratación de personal inscripto en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación.

Asimismo, se compromete a la presentación de la constancia que acredite los extremos precedentemente citados toda vez que esta Administración se lo solicite, durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 226/006.

Montevideo, dede